FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
JAIMES	MUÑOZ	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 79415784	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 79415784 D.M. 02

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 05 AÑO 1967	CARRERA 112D 78 4 piso 3			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	3164654974	EMAIL	juan.actuario@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1984

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN ACTUARIA	09	2012	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA DE SISTEMAS	08	1997	R2020033378
PREGRADO	8	X		LICENCIATURA EN MATEMATICAS	06	1990	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X		X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍ*
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CALDAS	MANIZALES	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2024	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2024
3164654974												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ACTUARIO	ASESOR	ZONA INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA AL MAGDALENA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍ*
Consultores Asociados		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	23	*Mes*	04	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ACTUARIO CONSULTOR	ACTUARIA	CARRERA 48 20 34 Oficina 817

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Consultores Asociados			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3164654974	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTUARIO CONSULTOR	*DEPENDENCIA* ACTUARIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 48 20 34 Torre 1 Of 817					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3164654974	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	13	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR	*DEPENDENCIA* ACTUARIA						*DIRECCIÓN* CALLE 46 20C 1					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6013537300	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTUARIO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CALCULO ACTUARIAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 13 27 27					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3164654974	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2022	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTUARIO	*DEPENDENCIA* ACTUARIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 48 20 34 TORRE 1 OF 817					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Porvenir S.A.			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3164654974	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	03	*Año*	2009	*Día*	05	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACTUARIO	*DEPENDENCIA* ACTUARIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 13 26A 65					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALLIANZ			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* SANTA FE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	09	*Año*	1999	*Día*	01	*Mes*	03	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	*DEPENDENCIA* ACTUARIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 13A 28 50					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	24	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 22 de septiembre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

porvenir
sólo hay uno

LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **79415784,** laboró en esta sociedad desde el **2 de marzo de 2009** hasta el **5 de agosto de 2022.** Su último cargo desempeñado fue **ACTUARIO** con un contrato a término **INDEFINIDO.**

Las funciones del cargo son:

- Desarrollar, mejorar o actualizar los simuladores y las herramientas tecnológicas programadas para los cálculos actuariales, conforme con las evaluaciones o solicitudes recibidas por parte de las áreas de Porvenir.
- Definir las mejoras o nuevas macro mediante el establecimiento de los modelos matemáticos requeridos (cuando aplique) y programación de la herramienta (cuando aplique). En el caso de los simuladores, modificar los parámetros establecidos.
- Verificar que los resultados que arrojen los simuladores, así como que las herramientas tecnológicas sean confiables. Si los resultados no son correctos repetir las actividades anteriores.
- Aprobar los cambios en los parámetros de los simuladores y/o en las herramientas tecnológicas.
- Determinar y aplicar los ajustes relacionados con las desviaciones identificadas en los procedimientos de uso y desarrollo de las macro de instrucciones y de los simuladores.
- Calcular los pagos para los afiliados de acuerdo con las solicitudes de las áreas de Porvenir, de conformidad con los métodos matemáticos correspondientes y los parámetros legales asociados.
- Verificar, ajustar (cuando aplique) y entregar el informe o consolidado de resultados al Analista III Actuaria.

- Entregar, presentar o enviar los informes o consolidados de resultados solicitados por la áreas de la Compañía.
- Calcular y presentar el valor del pago por concepto de Prima Previsional a las aseguradoras.
- Solicitar la información de Recaudos al sistema de administración y operaciones, la cual incluye:
- Persona cotizante.
- Salarios.
- Prima previsional.
- y la información de Siniestros al sistema de clientes y prestaciones, correspondiente a:
- Identificación del afiliado.
- Beneficiarios.
- Valor pagado por la aseguradora.
- Saldo de la cuenta individual.
- Fecha de nacimiento.
- Genero.
- Nota: Los datos recibidos llegarán certificados por el área solicitante, de tal modo no se verificarán por los funcionarios del Área de Actuaria.
- Construir el triangulo de desarrollo para Primas y Siniestro pagado.
- Calcular el valor de pago de Prima Previsional por medio de las herramientas tecnológicas disponibles en el área.
- Verificar los resultados arrojados por la macro de instrucciones. En caso de presentarse inconsistencias, corregir los datos registrados en las macro de instrucciones.
- Presentar el valor a pagar a las aseguradoras, al Vicepresidente de Clientes y Operaciones y al Presidente de la Compañía.
- Desarrollar los cálculos actuariales solicitados por Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias.
- Recibir la solicitud por parte de la Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias para el desarrollo de estudios actuariales.
- Conocer y analizar la información concerniente al estudio actuarial asignado.
- Calcular los valores solicitados a través de las herramientas tecnológicas o simuladores desarrollados para el estudio.
- Verificar los resultados obtenidos. En caso de identificar inconsistencias corregir los datos registrados o los cálculos desarrollados.

- Elaborar informe y presentar a Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias los resultados obtenidos para el estudio desarrollado.
- Elaborar el cálculo de beneficios a los empleados.
- Recibir la información para el cálculo de la Dirección de Inteligencia del Servicio (para el cálculo de la actualización de la mora y omisión Colpatria) y la Dirección de Relaciones Laborales (para el cálculo de Quinquenios).
- Comparar la información recibida y validar con la registrada anteriormente (cuando aplique).
- Realizar los respectivos cálculos.
- Remitir la información a la Gerencia de Contabilidad.
- Elaborar el cálculo de pasivos pensionales.
- Recibir la información para el cálculo correspondiente de las entidades de sector público.
- Realizar los respectivos cálculos.
- Remitir la información a la Gerencia de Contabilidad.
- Desarrollar las demás funciones que se encuentran definidas en el Manual Genérico , en los Manuales de Normas, Guías y Circulares de la Compañía.

El presente certificado se expide en Bogotá DC, el día 3 de noviembre del 2022.

Atentamente,

YENNY QUIROGA TORRES
DIRECTOR DE COMPENSACION Y SERVICIO DE T.H
YQT/Brilly R.

Hacienda

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Bogota D.C.

POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de afiliaciones, se identificó que el(la) señor(a) **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** identificado(a) con **CC . 79415784** registra la siguiente información:

Documento empleador	Nombre empleador o contratante	Vinculación laboral	Fecha última afiliación	Fecha fin vinculación	Clase riesgo	Estado
NIT-899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	INDEPENDIENTE	28/06/2025		1	ACTIVO
NIT-899999734	FONDO PREV SOCIAL CONGRESO REPUBLICA DE COLOMBIA	INDEPENDIENTE	13/06/2025		2	ACTIVO

Esta certificación se expide a los catorce (14) día(s) del mes de agosto de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

NAS 4.1.3 FR15 v 09

Colseguros S.A.	31/dic/2003	47,413	612
Colseguros S.A.	31/dic/2004	46,087	580
Colseguros S.A.	31/dic/2005	44,961	562
Colseguros S.A.	31/dic/2006	46,712	553
Colseguros S.A.	31/dic/2007	51,449	534
Colseguros S.A.	31/dic/2008	51,806	495
Comfanorte	31/jul/2005	6,233	52
E.I.S. Cucuta	31/dic/2003	62,838	599
E.I.S. Cucuta	31/dic/2004	61,784	619
Ecopetrol	31/ago/2004	88,440	1,496
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2007	93,552	804
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2008	87,557	801
Electrificadora de Santander	31/dic/2007	155,345	903
Electrificadora de Santander	31/dic/2008	141,568	891
Empresa de aseo de Pereira	31/dic/2005	12,383	182
Empresa de energía de Pereira	31/dic/2007	25,021	343
Gobernación de norte de Santander	31/dic/2004	368,631	1,348
ISA	31/dic/2005	127,790	524

Pasivo pensional (Bases técnicas IFRS)			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de personas en el cálculo
Colseguros S.A.	31/dic/2002	59,896	628
Colseguros S.A.	31/dic/2003	69,784	612
Colseguros S.A.	31/dic/2004	47,601	580
Colseguros S.A.	31/dic/2005	47,259	562

Colseguros S.A.	31/dic/2006	48,394	553
Colseguros S.A.	31/dic/2007	55,966	534
Colseguros S.A.	31/dic/2008	57,227	495

MOTIVO DEL RETIRO: Renuncia.

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2011, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



JORGE ORLANDO ARANA MONCADA
Director de Relaciones Laborales
Gerencia de Desarrollo Humano
Teléfono: 5 600600 Ext. 1870

Allianz Colseguros

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

HACEN CONSTAR

Que **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784, laboró en esta Compañía desde el **16 de Septiembre de 1999** hasta el **1 de Marzo de 2009**, como **DIRECTOR CASA PRINCIPAL** en la **ACTUARIA FINANCIERA,** desempeñando cálculos del pasivo pensional de Colseguros S.A. durante los años 2008 y 2009 bajo la norma local y con cortes trimestrales bajo normas internacionales.

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2011, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JORGE ORLANDO ARANA MONCADA
Director de Relaciones Laborales
Gerencia de Desarrollo Humano
Teléfono: 5 600600 Ext. 1870

Colseguros

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

HACEN CONSTAR

Que **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784, laboró en esta Compañía desde el **16 de Septiembre de 1999** hasta el **1 de Marzo de 2009**, como **DIRECTOR CASA PRINCIPAL** en la **ACTUARIA FINANCIERA.**

Durante su vinculación con la compañía, realizó entre otros los siguientes cálculos:

Conmutaciones pensiónales (bases técnicas IFRS)			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de pensiones en el cálculo
Almacafe	28/02/2008	66,500	350
Archipielago's Power Light	31/jul/2007	12,900	57
Avianca Sam	31/dic/2008	390,000	2,463
Cadbury	28/feb/2008	1,840	15
Colcurtidos	285-2-2006	7,028	159
Colpet	31/mar/2006	5,568	58
Comunican	31/may/2008	18,461	40
E.I.S. Cucuta	30/jun/2004	116,854	618
Electrolima	31/may/2006	90,737	372
Helicol	31/dic/2008	12,061	81
Paños Vicuña Santafe	30/sep/2008	10,738	79
Proleche	28/feb/2008	2,540	40

Racafe	31/dic/2007	6,033	31
Seguros del estado	31/ago/2008	22,469	85
Shellmar	30/nov/2007	3,964	60
Tubos Moore	28/feb/2008	2,319	64
Unial	31/oct/2007	5,337	86
Union Fenosa	31/ago/2008	1,380,447	3,258
Icasa	30/nov/2003	640	16
Comunican el Espectador	31/08/2008	18,977	37
Productor Quaker	31/12/2003	4,154	45
Colcurtidos	28/02/2006	6,809	158

MOTIVO DEL RETIRO: Renuncia.

Se expide en Bogotá D.C., el 09 de noviembre de 2011, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JORGE ORLANDO ARANA MONCADA
Director de Relaciones Laborales
Gerencia de Desarrollo Humano
Teléfono: 5 600600 Ext. 1870

BANCA DE INVERSION BANCOLOMBIA S.A.

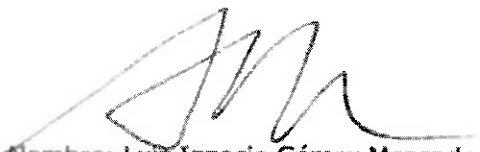
HACE CONSTAR

Que **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784, elaboró y presentó para esta compañía los cálculos de los pasivos pensionales que se relacionan más abajo.

Pasivos pensionales bajo la Norma local			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de personas en el cálculo
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2007	112.805	489
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2008	110.721	491
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2007	93.552	804
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2008	87.557	801
Electrificadora de Santander	31/dic/2007	155.345	903
Electrificadora de Santander	31/dic/2008	141.568	891
Empresa de energía de Pereira	31/dic/2007	25.021	343
Empresa de energía de Cundinamarca	31/jul/2008	45.572	327
Empresa de energía de Cundinamarca	31/dic/2008	42.685	322

Se expide en Medellín, el 04 de noviembre de 2011, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Nombre: Luis Ignacio Gómez Moncada

Cargo: Gerente Senior

Área: Finanzas Corporativas

Teléfono: 353 6602

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

HACEN CONSTAR

Que **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784, laboró en esta Compañía desde el **16 de Septiembre de 1999** hasta el **1 de Marzo de 2009**, como **DIRECTOR CASA PRINCIPAL** en la **ACTUARIA FINANCIERA.**

Durante su vinculación con la compañía, realizó entre otros los siguientes cálculos:

Pasivos pensiónales bajo la Norma local			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de personas en el cálculo
Acuavalle	31/dic/2005	25,481	267
Aguas y aguas de Pereira	31/dic/2005	36,999	473
Alcaldía de Cúcuta	31/dic/2005	56,094	479
Alcaldía de Pereira	31/dic/2006	100,200	614
Carboandes	30/sep/2005	3,125	56
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2007	112,805	489
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2008	110,721	491
Colseguros S.A.	31/dic/2002	44,012	628

Colseguros S.A.	31/dic/2003	47,413	612
Colseguros S.A.	31/dic/2004	46,087	580
Colseguros S.A.	31/dic/2005	44,961	562
Colseguros S.A.	31/dic/2006	46,712	553
Colseguros S.A.	31/dic/2007	51,449	534
Colseguros S.A.	31/dic/2008	51,806	495
Comfanorte	31/jul/2005	6,233	52
E.I.S. Cucuta	31/dic/2003	62,838	599
E.I.S. Cucuta	31/dic/2004	61,784	619
Ecopetrol	31/ago/2004	88,440	1,496
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2007	93,552	804
Electrificadora de Boyacá	31/dic/2008	87,557	801
Electrificadora de Santander	31/dic/2007	155,345	903
Electrificadora de Santander	31/dic/2008	141,568	891
Empresa de aseo de Pereira	31/dic/2005	12,383	182
Empresa de energía de Pereira	31/dic/2007	25,021	343
Gobernación de norte de Santander	31/dic/2004	368,631	1,348
ISA	31/dic/2005	127,790	524

Pasivo pensional (Bases técnicas IFRS)			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de personas en el cálculo
Colseguros S.A.	31/dic/2002	59,896	628
Colseguros S.A.	31/dic/2003	69,784	612
Colseguros S.A.	31/dic/2004	47,601	580
Colseguros S.A.	31/dic/2005	47,259	562

Colseguros S.A.	31/dic/2006	48,394	553
Colseguros S.A.	31/dic/2007	55,966	534
Colseguros S.A.	31/dic/2008	57,227	495

MOTIVO DEL RETIRO: Renuncia.

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de noviembre de 2011, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

JORGE ORLANDO ARANA MONCADA
Director de Relaciones Laborales
Gerencia de Desarrollo Humano
Teléfono: 5 600600 Ext. 1870

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
ACTA DE LIQUIDACIÓN No. 09	
CONTRATO O DOCUMENTO EQUIVALENTE: CONTRATO CD 254 - 2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 25-julio-2022
CONTRATISTA: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ	**NIT.** 79.415.784-5

I. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:
El contratista se obliga para con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a prestar de manera independiente con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad sin ningún tipo de subordinación sus SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS Y CALIFICADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE FILIADOS CON ASIGNACIÓNDE RETIRO Y SUSTITUCIÓN PENSIONAL QUE RECONOCE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, PARA DETERMINAR EL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD A CORTE 2022, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DICHO CÁLCULO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DEL CONTRATO:
Será desde la aprobación de las garantías solicitadas, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato Estatal desde el 28 de julio de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022.

MODIFICATORIO: N/A

ADICION: N/A

ADICIONAL: N/A

ACTA DE INICIO 300-019:
de Fecha: 28-julio-2022

VIGENCIA DEL CONTRATO:
Del 28-julio-2022 hasta el 23 de diciembre del 2022. La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del mismo desde su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SUPERVISOR:
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FORERO
Subdirector de Prestaciones Sociales

VALOR DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) incluido IVA
ADICIÓN: N/A
ADICIONAL: N/A
MODIFICATORIO: N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) incluido IVA

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**. Para ello, LA CAJA pagará al contratista dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, por un valor igual mensual correspondiente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, sin consideración a la fecha de inicio de su ejecución, toda vez que los honorarios correspondientes al mes de julio corresponden al levantamiento de la información y acciones necesarias que el contratista deberá desplegar para la consolidación de la información y documentación necesaria para el inicio del cumplimiento de su objeto contractual. UN PAGO FINAL, contra recibo a satisfacción e informe final del supervisor en el que se detalle y describa específicamente el cumplimiento del objeto

contractual, especificaciones del mismo, y obligaciones generales y específicas, es decir, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($50.000.000)** incluido IVA.

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)	**No. OFICIO APROBACIÓN:**	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 18222	**FECHA:** 12/07/2022 **ADICIÓN O ADICIONAL NO.** / **FECHA** / **VALOR ADICIONADO** N/A / N/A **VALOR TOTAL ADICIONADO** / N/A Valor Reducido / **FECHA** / **VALOR** N/A / N/A **VALOR TOTAL REDUCIDO** / N/A	**VALOR:** $100.000.000 **VALOR ADICIONADO N/A=** **VALOR REDUCIDO N/A=** **VALOR TOTAL CDP** = $100.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO: CRP 151922	**FECHA** 25-07-2022 **ADICIÓN O ADICIONAL NO.** / **FECHA** / **VALOR** N/A / N/A **VALOR TOTAL ADICIONADO** / N/A Valor Reducido / **FECHA** / **VALOR** N/A / N/A **VALOR TOTAL REDUCIDO** / N/A	**VALOR** $100.000.000 **VALOR ADICIONADO N/A=** **VALOR REDUCIDO N/A=** **VALOR TOTAL CRP** = $100.000.000

ADICIÓN Y/O MODIFACIÓN Y/O PRÓRROGA

Modificatorio No.1

Que mediante radicado No. 2022024654 de fecha 22 de diciembre de 2022, la supervisión del contrato solicitó:
"(...) La eliminación del numeral 8 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que dicho numeral no aplica en la actual vigencia por tanto en las obligaciones específicas no se requiere que el contratista deba actuar como "supervisor del futuro contrato que surja para contratar los servicios para la elaboración del cálculo actuarial para determinar el pasivo pensional de la entidad a corte 31 de diciembre de 2022 y la asesoría en la liquidación del pasivo pensional y ajuste de mesadas pensionales que requiera el grupo de prestaciones sociales de Cremil, la cual quedo así:.

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato No. CD 254-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas

de los Sistemas de Gestión Ambiental, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Calidad y sistema de Seguridad de la Información, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá generar los esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para la elaboración del cálculo actuarial de afiliados con asignación de retiro y sustitución pensional que reconoce la subdirección de prestaciones sociales, para determinar el pasivo pensional de la entidad a corte 2022, así como la elaboración de los procedimientos requeridos para suministrar la información necesaria para elaborar dicho calculo conforme a los principios actuariales y normas vigentes aplicables a este tipo de cálculo. 2. El contratista debe exponer y socializar el respectivo procedimiento al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, absolviendo las dudas, requerimientos, aclaraciones que este comité se presente subsanando las mismas hasta ser aprobado por el mencionado comité. 3. El contratista garantizará la aprobación del procedimiento a través de la Oficina Asesora de Planeación. 4. El procedimiento deberá dar cumplimiento a las directrices y normatividad vigente y aplicable para el cálculo actuarial subsanando las observaciones, falencias, debilidades, vacíos técnicos y demás que fueron puestos en conocimiento por la Contraloría General de la Nación. 5. El contratista se compromete a generar el debido acompañamiento a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES cuando este sea objeto de revisión y observación de los diferentes entes de control internos y externos sin importar el plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá elaborar un documento soporte donde establezca técnicamente las respuestas a emitir. 6. El contratista se compromete una vez el procedimiento sea aprobado a socializarlo a las dependencias involucradas en el mismo, con el fin de asegurar su entendimiento al interior de la entidad por lo cual deberá elaborar un informe y acta de dicha actividad. 7. El contratista deberá dar acompañamiento a las áreas involucradas para la aplicación del procedimiento en la Entidad. 8. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar." SEGUNDA. – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato No. CD 254-2022 no modificadas ni contrarias al presente documento, continúan vigentes sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

GARANTÍA (S) En el presente contrato se constituyó la póliza No. 3391394–4 expedida por suramericana, por concepto de cumplimiento del contrato.

AMPARO	MONTO DE AMPARO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CALIDAD DEL SERVICIO	$20.000.000	22/07/2022	23/08/2023
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$10.000.000	22/07/2022	23/06/2023

IV. BALANCE FINANCIERO

RELACIÓN DE PAGOS

FACTURA No.	FECHA	ORDEN DE PAGO N°	FECHA	VALOR
CD-254-07	31/07/2022	260520922	29/08/2022	$ 10.000.000
CD 254 -08	31/08/2022	291798922	15/09/2022	$ 10.000.000
CD-254-09	27/09/2022	319371122	07/10/2022	$ 10.000.000
CD 254-10	31/10/2022	365528122	17/11/2022	$ 10.000.000
CD-254-11	30/11/2022	402712322	09/12/2022	$ 10.000.000
JACT-5 PGO 6	26/12/2022	451780022	28/12/2022	$ 50.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO				$ 100.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				$ 100.000.000
SALDO DEL CONTRATO				$ 0

V. OBSERVACIONES

a) El supervisor designado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES durante la ejecución del contrato presentó informes de supervisión en las siguientes fechas:

Informes de Supervisión

No.	RADICADO SADE	FECHA RADICADO
1	2022013839	22/08/2022
2	2022015624	8/09/2022
3	2022017511	30/09/2022
4	2022020457	4/11/2022
5	2022022786	2/12/2022
6	2022024700	22/12/2022

b) En informes de ejecución de la supervisión, el supervisor certifica el recibo a satisfacción del objeto contractual y el cumplimiento del porcentaje de ejecución del 100% del Contrato de NºCD-254-2022, bajo el radicado No. 2022024700 del 22-12-2022, como también deja constancia del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social de (julio a diciembre 2022)., anexando certificación de contador público de (N/A) y planillas de pago de los meses de (indicar las fechas de las planillas que se adjuntan).

PLANILLAS DE PAGO-APORTES EN LINEA			
No.	NO. PLANILLA	NO. PAGO	FECHA PAGO
1	9438289953	1607318442	17/08/2022
2	9439736477	1643446468	8/09/2022
3	9440640977	1674607034	27/09/2022
4	9442351029	1737422249	2/11/2022
5	9443111443	1783523435	30/11/2022
6	9444446615	1826245142	22/12/2022

c) la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES precisa que es competente para liquidar el Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Especializados y Calificados No.CD -254-2022, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 11 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

V. ANEXOS

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18222

b) Informes de supervisión, ejecución y cumplido a satisfacción

Informes de Supervisión		
No.	RADICADO SADE	FECHA RADICADO
1	2022013839	22/08/2022
2	2022015624	8/09/2022
3	2022017511	30/09/2022
4	2022020457	4/11/2022
5	2022022786	2/12/2022
6	2022024700	22/12/2022

c) Órdenes de pago No.

ORDEN DE PAGO				
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
260520922	2022-08-29	$ 10.000.000	$ 699.101	$ 9.300.899
291798922	2022-09-15	$ 10.000.000	$ 712.500	$ 9.287.500
319371122	2022-10-07	$ 10.000.000	$ 716.700	$ 9.283.300
365528122	2022-11-17	$ 10.000.000	$ 568.401	$ 9.431.599
402712322	2022-12-09	$ 10.000.000	$ 716.700	$ 9.283.300
451780022	2022-12-28	$ 50.000.000	$ 6.183.194	$ 43.816.806
TOTALES		$ 100.000.000	$ 9.596.596	$ 90.403.404

d) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de APORTES EN LÍNEA y las planillas de pago de los meses de julio a diciembre 2022

PLANILLAS DE PAGO-APORTES EN LINEA			
No.	NO. PLANILLA	NO. PAGO	FECHA PAGO
1	9438289953	1607318442	17/08/2022
2	9439736477	1643446468	8/09/2022
3	9440640977	1674607034	27/09/2022
4	9442351029	1737422249	2/11/2022
5	9443111443	1783523435	30/11/2022
6	9444446615	1826245142	22/12/2022

SALVAGUARDA PAZ Y SALVO: De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 11 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato de Prestación De Servicios Profesionales Especializados y Calificados No.CD-254-2022, las partes declaran de común acuerdo liquidar el Contrato referido y que se encuentran a paz y salvo y libre de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivada de este, por consiguiente la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, queda eximida de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 28 DE MARZO DEL 2023

Por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**,

CR (RA) Fredy Hernán Calixto Monroy
Subdirector Administrativo
Ordenador del gasto

Por el contratista

CR (RA) Luis Enrique Rodríguez Forero
Subdirector de Prestaciones Sociales
Supervisor del Contrato

Por el contratista

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Representante Legal
CC 79.415.784

Elaboró: CR (RA) Luis Enrique Rodríguez Forero - Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó jurídicamente:

YENNY ANDREA VARGAS VELASQUEZ
Abogada Grupo de Contratación y Adquisiciones -CREMIL

Revisó Económicamente:

PD. ANDRÉS FERNANDO LARA MARTÍNEZ
Económico Grupo de Contratación y Adquisiciones.

Revisó y Visto bueno:
CR. IRENE ORTIZ DOMINGUEZ

Anexo(s):

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18222
2. RP 151922 del 24-03-2023
3. Informes de supervisión, ejecución y cumplido a satisfacción total 6
4. Órdenes de pago
5. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y planillas total 7

2024-04/23

CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S

NIT: 900.076.073-9

CERTIFICA QUE:

El señor **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ identificado** con cédula N° **79.415.784** de Bogotá, labora para la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD SOCIAL S.A.S** identificada con **NIT 900.076.073-9** realizando *CALCULO ACTURIAL,* con un contrato por prestación de servicios, durante periodos:

1.Desde el 1 de marzo 2022 Hasta 20 De diciembre del 2022.

2.Desde el 7 de febrero 2023 Hasta 15 De diciembre del 2023.

3.Desde el 9 de enero 2024 Hasta 20 De diciembre del 2024.

Realizando las actividades de Calculo Actuarial de pasivo pensional para las siguientes entidades:

- ANDI.
- Impretics.
- Ministerio de defensa.
- Indumil.
- CIJ Gutiérrez.
- Empocabal.
- Ladrillera de San Fernando.
- Serviciudad.
- Beneficencia De Cundinamarca.
- Hospital San Juan de Dios.
- José Betancur S.A.S

Cualquier información con gusto será suministrada en el PBX 444 7647.

Dado en Medellín, A los 23 días del mes de abril de 2024.

Atentamente,

GUSTAVO SANCHEZ PUERTA.
Representante Legal.

Manizales, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
Identificación	C.C. No. 79.415.784 de Bogotá D, C.
Teléfono	316 465 4974
Dirección	Calle 4, No. 6 – 85, Casa 85.
Email	juan.actuario@gmail.com
Ciudad	Bogotá D, C.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar la asesoría para la actualización del cálculo actuarial por el pasivo pensional y cesantías 2024, según normativa local y NIIF.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma: TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (30,702,000.00).

Vigencia Actual	Total, Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Sí	30,702,000.00	No	No
100.00		0.00	No

PARÁGRAFO PRIMERO- VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:

Valor antes de IVA $25.800.000.00
IVA $ 4.902.000.00

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta. Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar.

Estampillas: 7%
IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1. Plazo de ejecución	Cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la legalización del contrato.
3.2. Lugar de Ejecución	En la Industria Licorera de Caldas Zona Industrial Juanchito Km10 Vía Magdalena (Manizales) y/o en las instalaciones del contratista.
3.3. Forma de pago	En forma parcial conforme al servicio prestado
3.4. Condiciones para pago	• Presentar Factura Electrónica. • Pago seguridad social Integral. • Informe de actividades. • Certificado por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	24CDP-000001207
Fecha de expedición	2024/08/30

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones
1. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
2. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
3. El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
5. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
7. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
8. El contratista fijará en forma libre y autónoma los horarios y jornadas en que haya de prestarlos pues expresamente declara ser un trabajador independiente y autónomo y cuya actividad laboral primordial es el ejercicio de su profesión. (Para contratos de prestación de servicios)
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Obligaciones
1. Entregar el cálculo del pasivo pensional y bonos pensionales conforme a las normas local e internacional, considerando las tasas de mercado emitidas por el Gobierno Nacional.
2. Presentar el cálculo actualizado de la prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías del año 2024.
3. Entregar en formato físico y magnético la información conforme a la

normatividad aplicable para empresas que no cotizan en bolsa de valores ni captan ni administran recursos del público.
4. Proporcionar la base de datos en Excel del cálculo del pasivo pensional y bonos pensionales, así como de la prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías, con el fin de realizar los ajustes al cierre financiero del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Proporcionar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del Contrato.
2. Pagar oportunamente previo cumplimiento de las condiciones para pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	SI

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación del valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
LUZ ELENA GUTIERREZ LOPEZ	Asistente 401_03

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA - ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:
Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1. Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Incumplimiento	Incumplimiento de las obligaciones parcialmente o total del contrato.	100% a cargo del contratista.
Fuga y/o uso indebido de información	Acceso y divulgación de información confidencial y privilegiada.	100% a cargo del contratista.

9.2. Forma de mitigar

- Informe de actividades ejecutadas.
- Suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y del Contrato de Transferencia de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Delegado para Contratar
Industria Licorera de Caldas

En señal de aceptación se procede con la respectiva firma:

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
C.C. No. 79.415.784 de Bogotá D, C.
Contratista

Revisó: CARLOS FELIPE ALZATE JIMENEZ – Profesional Especializado
Proyectó: Laura Estefany Garzón Lizarazo - Contratista

porvenir
sólo hay uno

LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **79415784,** laboró en esta sociedad desde el **2 de marzo de 2009** hasta el **5 de agosto de 2022.** Su último cargo desempeñado fue **ACTUARIO** con un contrato a término **INDEFINIDO.**

Las funciones del cargo son:

- Desarrollar, mejorar o actualizar los simuladores y las herramientas tecnológicas programadas para los cálculos actuariales, conforme con las evaluaciones o solicitudes recibidas por parte de las áreas de Porvenir.
- Definir las mejoras o nuevas macro mediante el establecimiento de los modelos matemáticos requeridos (cuando aplique) y programación de la herramienta (cuando aplique). En el caso de los simuladores, modificar los parámetros establecidos.
- Verificar que los resultados que arrojen los simuladores, así como que las herramientas tecnológicas sean confiables. Si los resultados no son correctos repetir las actividades anteriores.
- Aprobar los cambios en los parámetros de los simuladores y/o en las herramientas tecnológicas.
- Determinar y aplicar los ajustes relacionados con las desviaciones identificadas en los procedimientos de uso y desarrollo de las macro de instrucciones y de los simuladores.
- Calcular los pagos para los afiliados de acuerdo con las solicitudes de las áreas de Porvenir, de conformidad con los métodos matemáticos correspondientes y los parámetros legales asociados.
- Verificar, ajustar (cuando aplique) y entregar el informe o consolidado de resultados al Analista III Actuaria.

- Entregar, presentar o enviar los informes o consolidados de resultados solicitados por la áreas de la Compañía.
- Calcular y presentar el valor del pago por concepto de Prima Previsional a las aseguradoras.
- Solicitar la información de Recaudos al sistema de administración y operaciones, la cual incluye:
- Persona cotizante.
- Salarios.
- Prima previsional.
- y la información de Siniestros al sistema de clientes y prestaciones, correspondiente a:
- Identificación del afiliado.
- Beneficiarios.
- Valor pagado por la aseguradora.
- Saldo de la cuenta individual.
- Fecha de nacimiento.
- Genero.
- Nota: Los datos recibidos llegarán certificados por el área solicitante, de tal modo no se verificarán por los funcionarios del Área de Actuaria.
- Construir el triangulo de desarrollo para Primas y Siniestro pagado.
- Calcular el valor de pago de Prima Previsional por medio de las herramientas tecnológicas disponibles en el área.
- Verificar los resultados arrojados por la macro de instrucciones. En caso de presentarse inconsistencias, corregir los datos registrados en las macro de instrucciones.
- Presentar el valor a pagar a las aseguradoras, al Vicepresidente de Clientes y Operaciones y al Presidente de la Compañía.
- Desarrollar los cálculos actuariales solicitados por Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias.
- Recibir la solicitud por parte de la Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias para el desarrollo de estudios actuariales.
- Conocer y analizar la información concerniente al estudio actuarial asignado.
- Calcular los valores solicitados a través de las herramientas tecnológicas o simuladores desarrollados para el estudio.
- Verificar los resultados obtenidos. En caso de identificar inconsistencias corregir los datos registrados o los cálculos desarrollados.

- Elaborar informe y presentar a Presidencia, Vicepresidencias o Gerencias los resultados obtenidos para el estudio desarrollado.
- Elaborar el cálculo de beneficios a los empleados.
- Recibir la información para el cálculo de la Dirección de Inteligencia del Servicio (para el cálculo de la actualización de la mora y omisión Colpatria) y la Dirección de Relaciones Laborales (para el cálculo de Quinquenios).
- Comparar la información recibida y validar con la registrada anteriormente (cuando aplique).
- Realizar los respectivos cálculos.
- Remitir la información a la Gerencia de Contabilidad.
- Elaborar el cálculo de pasivos pensionales.
- Recibir la información para el cálculo correspondiente de las entidades de sector público.
- Realizar los respectivos cálculos.
- Remitir la información a la Gerencia de Contabilidad.
- Desarrollar las demás funciones que se encuentran definidas en el Manual Genérico , en los Manuales de Normas, Guías y Circulares de la Compañía.

El presente certificado se expide en Bogotá DC, el día 3 de noviembre del 2022.

Atentamente,

YENNY QUIROGA TORRES
DIRECTOR DE COMPENSACION Y SERVICIO DE T.H
YQT/Brilly R.

Industria Licorera de Caldas	**Aceptación de oferta**	**Código: GAF-CC-FR-08** **Versión: V 6.0**

Contrato No. 625-2019

Manizales, Diciembre 04 de 2019

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
79415784
juan.actuario@gmail.com
COTA

Cordial saludo,

En calidad de ordenador (a) del gasto y en razón a la delegación para celebrar contratos establecida la Resolución No. 792 del 26 de Diciembre de 2017, y una vez conocida y avalada la evaluación técnica y jurídica, se procede a dar aceptación de su oferta presentada **SO-0354-2019** y cuyo objeto es: **Realizar la actualización del Calculo Actuarial de los Quinquenios 2019", incluyendo el personal con derecho a la prima de antigüedad y el personal con retroactividad de las Cesantias, con la descripción detallada de cada uno de los Beneficios que le corresponde a cada uno de los empleados que se encuentran en este Régimen.** , de acuerdo con la siguiente información:

1. **Valor:**

Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total
100% 2019	N/A	**100%**
$ 8.000.000,00	0	8,000,000.00

Valor antes de IVA: $ 8.000.000,00
Valor del IVA: 0
Observaciones: No aplica

2. **Condiciones:**

Plazo de ejecución	Desde la aprobación de la garantía única y 1 mes sin superar la vigencia del 2019.
Lugar de Ejecución	En las Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas
Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado
Condiciones para pago	- Presentar Cuenta de Cobro.

	- pago de Seguridad Social. - Informe de Actividades - Certificado de Cumplimiento por parte del supervisor.

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

3. Disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	19CDP-00001569
Fecha de expedición	2019-11-19

4. Garantías Contractuales:

Clase	Coberturas	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Si
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	No
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	No
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	No
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	No
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%)	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	No

	del valor pactado		
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración del mismo y un año más	No

Clase	Cobertura	Vigencia

5. Supervisor y/o Interventor

Supervisor	Cargo
Luz Elena Gutierrez Lopez	Asistente (Gerencia Financiera y Administrativo)

Interventor
No aplica

6. Legalización del contrato:

Término para legalizar el contrato: 2019-12-11

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantia	Aplica

El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Además para el caso del Contrato de Obra la respectiva Contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Contrato, contribución al FIC-SENA y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

7. Ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben las garantías	Aplica

En todo caso para la ejecución del contrato es necesaria la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Condiciones del contrato:

Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, solicitudes de oferta y sus anexos, toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

La presente comunicación de aceptación de oferta se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

Martha Liliana Torres Martínez
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

LA SUBGERENTE GENERAL
DE SOLUCIONES & GESTIÓN SAS
CERTIFICA:

LIQUIDACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS y/o PAZ Y SALVO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero de 2022, la relación contractual y/o laboral y/o de Asesoría, como **ACTUARIO-DIRECTOR** dada entre **JUAN CARLOS JAIMEZ MUÑOZ** identificado con la C.C.79.415.784 y la empresa **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS** con NIT. 900.942.020-4 se dio por terminada el día 31 de diciembre de 2021, con ocasión a la fecha de finalización del contrato No.300 suscrito con el Fondo de Pasivo Social – Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así:

FECHA DE INICIO: 12 de Julio de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2021
CONTRATO NÚMERO 320 DE 2021

OBJETO: ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO ACTUARIAL EN PENSIONES QUE PERMITA MEDIR EL PASIVO LABORAL CONTINGENTE QUE DEBE ATENDER FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA A PARTIR DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PENSIONALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS POR LOS EXTINTOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Vincular de manera permanente el personal mínimo solicitado y los demás recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar para la aprobación del supervisor la metodología para el desarrollo del estudio actuarial la cual deberá comprender el alcance requerido por la entidad y deberá considerar las normas técnicas aplicables a la materia.
3. Efectuar el proceso de consolidación de información en coordinación con la entidad para el posterior análisis respectivo
4. Elaborar un estudio técnico actuarial en pensiones que contemple las diferentes variables económicas y estadísticas, teniendo en consideración las posibles contingencias, los costos de operación y en general todas aquellas previsiones que se puedan generar bajo los distintos supuestos fácticos y jurídicos.
5. Elaborar un informe final que indique de manera clara y precisa cuál es el pasivo laboral contingente que debe atender la entidad a partir de las obligaciones laborales establecidas en la Ley y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de los extintos Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
6. Determinar el cálculo actuarial teniendo en cuenta el cumplimiento de los nuevos marcos técnicos normativos en las normas NIC con el objetivo de determinar que el cálculo de las reservas matemáticas por pensiones se realice, teniendo en cuenta las edades y tasas de reemplazo establecidas en las Leyes 797 y 860 de 2003, las tablas de mortalidad para hombres y mujeres y cualquier otra variable estipulada en las normas tributarias.
7. Entregar las bases técnicas que se utilizaron para las proyecciones, depuraciones o actualizaciones del pasivo pensional del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
8. Guardar la reserva ante terceros de la información que pueda ser suministrada por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia durante la ejecución contractual y a la terminación de la vigencia del mismo le está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto a EL CONSULTOR como a otras entidades no autorizadas (Ley 1266 de 2008 y artículo 269 del código penal, Ley 1273 de enero de 2009)
9. Guardar la reserva de la información que reciba del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la UAEPC (Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca) u orden de autoridad competente.
10. Las demás que sean inherentes al objeto y los alcances de la presente contratación

Las partes se declaran a Paz y Salvo.

La prestación del servicio dada por el Actuario Juan Carlos Jaimes Muños se cumplió en los plazos establecidos, calidad y oportunidad.

Se recibe y se liquida a entera satisfacción.

INDIRA ISABEL PUERTO ARISTIZÁBAL
CC: 39.679.728
Subgerente
Representante Legal – Suplente
Cel. 3136868600
subgerencia@solucionesygestionsas.com

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
CC: 79.415.784

LA SUBGERENTE GENERAL
DE SOLUCIONES & GESTIÓN SAS
CERTIFICA:

LIQUIDACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS y/o PAZ Y SALVO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de abril de 2021, la relación contractual y/o laboral y/o de Asesoría, como **ACTUARIO** dada entre **JUAN CARLOS JAIMEZ MUÑOZ** identificado con la C.C.79.415.784 y la empresa **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS** con NIT. 900.942.020-4 se dio por terminada el día 31 de marzo de de 2021, con ocasión a la fecha de finalización del contrato No.700 suscrito con la Superintendencia de Notariado y Registro, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVISIOS N ° 700 DEL 26 DE JUNIO DE 2019	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL BAJO NORMA NIIF CON FECHA DE CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO INICIAL	Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
FECHA DE INICIO	veintiséis (26) de junio de 2019
FECHA DE TERMINACION	Treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO	$ 35.700.000,00, incluido el IVA
PRORROGA NO. 01	Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 700 de 2019, la presente prorroga ira hasta el veintiocho (28) del mes de febrero de 2020.-
PRORROGA NO. 02	Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 700 de 2019, la presente prorroga ira hasta el veintiocho (28) del mes de mayo de 2020
PRORROGA NO. 03	Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 700 de 2019, la presente prorroga ira hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2020.-
ADICION NO. 01	$ 8.000.000,00, mas IVA
PRORROGA NO. 04	Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 700 de 2019, la presente prorroga ira hasta el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2021. -
MODIFICATORIO NO. 02	Se modifica el literal b) clausula cuarta- modificación forma de pago contrato 700 de 2019: que quedara así: (...) b) 20% restante se pagará contra radicación del cálculo actuarial de 2019 actualizado y con novedades a septiembre 2020 ante Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

Realizar el levantamiento de la base de datos mediante la cual se realiza la actualización del caculo actuarial y hacer entrega de esta en medio magnético editable al supervisor del contrato. 2. Actualizar el cálculo de las pensiones (214 pensiones aproximadamente) a cargo de la Entidad con corte 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, según la información que la SNR tiene a su disposición. 3. Actualizar el cálculo de las cuotas partes por pagar, según la información que la SNR tiene a su disposición. 4. Actualizar el cálculo de los bonos pensionales tipo A y B (3.580 bonos aproximadamente), de acuerdo al Decreto 1748 de 1995. Así mismo dar cumplimiento a las normas del Decreto 1513 de 1998 y el Decreto 3798 de 2013 y las demás normas aplicables. 5. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Hacienda en relación con la actualización del Calculo Actuarial acorde a la normatividad NIIF y norma local. 6. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contempla su propuesta. 7. El cálculo actuarial acorde a la normatividad deberá ser entregado en medio físico y magnético al supervisor del contrato y debe incluir la nota técnica respectiva del cálculo, así como establecer la tasa real de interés técnico, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y para ello debe tener en cuenta el instructivo, el formato para la elaboración del Calculo Actuarial acorde a la normatividad y el decreto 2733 de 2001. 8. Una vez realizado el Cálculo Actuarial el contratista debe realizar la presentación del mismo y responder a todas y cada una de las observaciones, y/o requerimientos que se generen por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 9. Realizar entrega del cálculo actuarial de corte 31 de diciembre de 2018 dentro de los 30 días siguientes a la firma del acta de inicio, respecto al cálculo actuarial de corte 31 de diciembre de 2019 este deberá ser entregado antes de dicha fecha. 10. Realizar actualización en la presente vigencia, previa solicitud de la SNR y generar cálculo actuarial con norma local. 11. Realizar las modificaciones y actualizaciones que la entidad requiera para la aprobación del cálculo actuarial bajo norma local por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Las partes se declaran a Paz y Salvo.

La prestación del servicio dada por el Actuario Juan Carlos Jaimes Muños se cumplió en los plazos establecidos, calidad y oportunidad.

Se recibe y se liquida a entera satisfacción.

INDIRA ISABEL PUERTO ARISTIZÁBAL
CC: 39.679.728
Subgerente
Representante Legal – Suplente
Cel. 3136868600
subgerencia@solucionesygestionsas.com

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
CC: 79.415.784

I - INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Razón social:	**SOLUCIONES Y GESTIÓN S.A.S.**
NIT:	900.942.020-4
Representante legal:	Jenny Judith Moreno Vega
Cédula de ciudadanía:	52.072.072
Domicilio:	Calle 9 C BIS # 68 G-29 Oficina 4 - 401.
No. Teléfono y/o Celular:	312 482 6983
Correo electrónico:	gerencia@solucionesygestionsas.com

II - INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Cédula de ciudadanía:	79.415.784
No. Teléfono y/o Celular:	316 465 4974
Correo Electrónico:	juan.actuario@gmail.com.co

IV – CONSIDERACIONES

Entre los suscritos, **JENNY JUDITH MORENO VEGA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.52.072.072, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES & GESTION SAS**, con NIT.900.942.020-4 quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** mayor de edad, identificado con la C.C.No. 79.415.784 domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la empresa **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS**, está constituida bajo escritura pública ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24/02/2016 y su objeto social es: Consultorías, Asesorías, Interventorías a contratos de consultoría y obras en general, Modelos de negocios sector energético, entre otros.

Que el 12 de julio de 2021, se suscribió entre **EL FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contrato de prestación de servicios 320-2021, cuyo objeto consiste en *"ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO ACTUARIAL EN PENSIONES QUE PERMITA MEDIR EL PASIVO LABORAL CONTINGENTE QUE DEBE ATENDER FONDO DE PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA A PARTIR DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PENSIONALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO SUSCRITAS POR LOS EXTINTOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"*

V - CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar en forma independiente, con total autonomía, independencia técnica, económica, administrativa y financiera y con sus propios recursos, los servicios profesionales como Actuario en el marco del contrato de prestación de servicios No.320-2021 suscrito entre FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y SOLUCIONES & GESTIÓN SAS
SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. ACTUARIO DIRECTOR DE PROYECTO
PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones de FERROCARRILES o en las de SOLUCIONES & GESTIÓN SAS de acuerdo con la programación de reuniones y mesas de trabajo programadas por las partes, previa citación en el lugar de trabajo definido.
TERCERA.- OBLIGACIONES EXIGIDAS, el CONTRATISTA deberá apoyar al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el contrato No.320-2021: PARÁGRAFO PRIMERO – OBLIGACIONES: Mantener su permanencia en el proyecto conforme al compromiso adquirido en tiempo y dedicación. 2. Apoyar en la elaboración de la metodología de trabajo para el desarrollo del estudio actuarial la cual deberá comprender el alcance requerido por la entidad y deberá considerar las normas técnicas aplicables a la materia. 3. Liderar el proceso de consolidación de información en coordinación con la entidad para el posterior análisis respectivo. 4. Elaborar un estudio técnico actuarial en pensiones que contemple las diferentes variables económicas y estadísticas, teniendo en consideración las posibles contingencias, los costos de operación y en general todas aquellas previsiones que se puedan generar bajo los distintos supuestos fácticos y jurídicos. 5. Revisar el informe final que indique de manera clara y precisa cuál es el pasivo laboral contingente que debe atender la entidad a partir de las obligaciones laborales establecidas en la Ley y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de los extintos Ferrocarriles Nacionales de Colombia. 6. Determinar el cálculo actuarial teniendo en cuenta el cumplimiento de los nuevos marcos técnicos normati- vos en las normas NIC con el objetivo de determinar que el cálculo de las reservas matemáticas por pen- siones se realice, teniendo en cuenta las edades y tasas de reemplazo establecidas en las Leyes 797 y 860 de 2003, las tablas de mortalidad para

hombres y mujeres y cualquier otra variable estipulada en las normas tributarias. 7. Entregar las bases técnicas que se utilizaron para las proyecciones, depuraciones o actualizaciones del pasivo pensional del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. 8. Guardar la reserva ante terceros de la información que pueda ser suministrada por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia durante la ejecución contractual y a la terminación de la vigencia del mismo le está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto a EL CONSULTOR como a otras entidades no autorizadas (Ley 1266 de 2008 y artículo 269 del código penal, Ley 1273 de enero de 2009). 9. Guardar la reserva de la información que reciba del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del con- trato, salvo autorización expresa de la UAEPC (Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departa- mento de Cundinamarca) u orden de autoridad competente. 10. Las demás que sean inherentes al objeto y los alcances de la presente contratación. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo la ejecución y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA**, y podrá formular las observaciones del caso a fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al objeto de este contrato.

CUARTA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios prestados el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, pagaderos así: seis (06) pagos mensuales equivalentes a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para que sea efectivo el pago de la cuenta de cobro a **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar informe mensual en el marco de las actividades aquí descritas, copia de la planilla paga de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), entendiendo que dichos soportes también son requisito para el respectivo pago de la Factura de Soluciones & Gestión SAS por parte de FERROCARRILES. **PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE** retendrá del valor de cada factura o cuenta de cobro los montos que corresponden a retención en la fuente conforme a la legislación vigente y otras deducciones legalmente autorizadas.

QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO:** No será necesario comunicación o requerimiento de ninguna índole para informar la fecha de vencimiento o terminación del proyecto al cual se está vinculando entendiendo que **EL CONTRATISTA** a falta de tal comunicación no podrá alegar prorrogas o novaciones de este contrato.

SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. - Son justas causas para dar por terminado el contrato: a) **INCUMPLIMIENTO: SOLUCIONES & GESTIÓN SAS** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del objeto contractual pactado. Por medio de documento debidamente motivado SOLUCIONES & GESTIÓN SAS declarará la caducidad del Contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. b) **POR MUTUO ACUERDO**. Las partes por mutuo acuerdo y debidamente justificado podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios y consultoría. c) **EN EL SERVICIO.** Por deficiencias en la prestación de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE**, previo argumento de lleno y con las evidencias a que hubiere lugar. d) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato entre SOLUCIONES & GESTIÓN SAS y el contratista, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que se suscribirá entre las partes por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente.

SEPTIMA. - MEDIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales de manera independiente y con total autonomía técnica, económica, administrativa y financiera, éste empleará sus propios medios y recursos para prestar los servicios inherentes a este contrato, los cuales incluirán, mas no se limitarán a los siguientes: 1º) Todos los costos y gastos relacionados con la prestación de los servicios bajo este contrato. 2º) Oficinas, medios, recursos, papelería e instrumentos y equipos.

OCTAVA. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra intuito persona, es decir, en razón a la experiencia e idoneidad profesional del **CONTRATISTA**; por lo tanto, éste prestará los servicios directa y personalmente y se abstendrá de contratar o subcontratar a terceros para la ejecución de sus prestaciones como también de ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **El CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** no podrá transferir los derechos derivados de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **El CONTRATANTE.**

NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. Dada la forma en que **EL CONTRATISTA** profesional prestará los servicios contratados, esto es, de manera independiente y con total autonomía técnica,

administrativa y financiera, sin subordinación, utilizando sus propios recursos y asumiendo todos los riesgos de su trabajo directa y personalmente, sin ningún grado de subordinación laboral, las partes entienden, y así se declara aquí expresamente para todo efecto legal, que este contrato no genera ni derechos, ni beneficios diferentes a los estipulados en su texto. Además, ni este Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas bajo el mismo tienen por objeto o efecto el de crear una sociedad, empresa de riesgo compartido, agencia comercial, relación laboral, representación legal u otro arreglo o relación similar entre las partes. Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este Contrato sobrevivirán a su terminación. Los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago de los honorarios estipulados y causados por la prestación del servicio.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al contrato será perfeccionada mediante acuerdo expreso y por escrito suscrito por las Partes mediante otrosí, por lo tanto, la tolerancia o la falta de reclamo o de ejecución judicial por parte de **EL CONTRATANTE** ante los incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, no constituirán modificación tácita de los términos y condiciones aquí contenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes manifiestan de manera expresa y definitiva que, para el cabal cumplimiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a secretos empresariales de titularidad de **EL CONTRATANTE**, los cuales estarán comprendidos especialmente por el *know how*. En consecuencia, para efectos de este contrato se tendrá como Información Confidencial cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de **EL CONTRATANTE**, de los clientes de éstas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EL CONTRATANTE** o por asesores externos de la misma. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el presente artículo, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1º) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. 2º) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. 3º) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial y Estratégica de Negocios en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por **EL CONTRATANTE**. 4º) Devolver a **EL CONTRATANTE** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, en el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, ya sea que dicha información repose en documentos escritos, medios digitales o en cualquier otro medio e igualmente a retirarla completamente de su software y sistemas de computadoras. 5º) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por **EL CONTRATANTE**, previa a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y que ha sido o le será revelada a **EL CONTRATISTA** únicamente con el propósito de cumplir con las obligaciones de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, especialmente la estipulada en el numeral 1º) anterior, serán exigibles durante la vigencia del presente contrato, después de su terminación.

DECIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. — EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para que sus datos personales del contacto sean administrados de manera confidencial y usados exclusivamente en su condición de contratista independiente. —**PARÁGRAFO:** garantiza que los datos serán conservados con tal confidencialidad y usados exclusivamente para la actividad antes referida. En cualquier momento una vez terminado el contrato **EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** la eliminación de sus registros enviando para ello un correo electrónico a soluciones@solucionesygestionsas.com.

DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS podrá imponerle, mediante documento motivado, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Empresa de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a SOLUCIONES & GESTIÓN SAS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA SEXTA. - INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las partes manifiestan conocer este contrato de prestación de servicios y estar de

acuerdo con el mismo en todas sus partes, además reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las mismas partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán hacerse por escrito las que formarán parte integrante del mismo.

En constancia de lo anterior y en señal de plena aceptación, las partes suscriben la presente ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes y ante dos testigos hábiles.

Conexa a su relación laboral como director de proyectos por cada proyecto se generará una orden de prestación de servicios y para cada una de ellas se proyectará su respeectiva acta de liquidación y/o paz y salvo.

VI - FIRMAS

EL CONTRATANTE – SOLUCIONES & GESTIÓN SAS	**EL CONTRATISTA – JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
(Firma)	(Firma)

Industria Licorera de Caldas	**Contrato No. 584-2020**	**Código: GAF-CC-FR-12** **Versión: V 6.0**

Manizales, noviembre25 de 2020

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	Martha Liliana Torres Martínez, según resolución 792 del 26 de Diciembre de 2017

Contratista	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Cedula	79415784
Email	juan.actuario@gmail.com
Ciudad	COTA

1. **Objeto de la contratación:**

Realizar la actualización del Calculo Actuarial de los quinquenios del año 2020, incluyendo el personal con derecho a la prima de antigüedad y el personal con retroactividad de las Cesantías, con la descripción detallada de cada uno de los Beneficios que le corresponde a cada uno de los empleados que se encuentran en este Régimen

2. **Valor:**

Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total
100% 2020	N/A	**100%**
8.000.000	0	8.000.000

Valor antes de IVA: 8.000.000
Valor del IVA: 0
Observaciones: No aplica

3. **Condiciones:**

Plazo de ejecución	Desde la Aprobación de la garantía Única y 45 días sin superar la vigencia 2020.
Lugar de Ejecución	En las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas.
Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto

	contratado
Condiciones para pago	- Presentar cuenta de cobro - Pago de Seguridad Social - Informe de actividades. - Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

4. **Disponibilidad presupuestal:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	20CDP-000001415
Fecha de expedición	2020-11-05

Aspectos técnicos del bien y/o servicio:

Se necesita un profesional en matemáticas, Ingeniero de Sistemas con experiencia en la realización de Cálculos actuariales

5. **Obligaciones del contratista:**

Obligaciones generales del contratista

Obligación	Aplica
El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.	Si
El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.	Si
El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Si
El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.	Si
El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	No
El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.	Si
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y	Si

lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.	
Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	No
El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.	No
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.	Si
Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.	No
Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).	No
Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.	No
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Si

Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista serán
Obligación
1. Entregar el Calculo actualizado de la prima de antiguedad y la retroactividad de las cesantias, teniendo en cuenta las tasa de mercado de los Tes Emitidos por el Gobierno Nacional. 2. Entregar en Medio Físico y Magnético la información bajo la normatividad aplicada para las empresas que no cotizan en bolsa de valores , ni captan ni administran recursos del publico. 3. Entregar la base de Datos en Excel, de la prima de antiguedad y la retroactividad delas cesantias con el fin de realizar los ajustes al cierre financiero del año 2020. 4. Suscribir los documentos de Acuerdo de confidencialidad y trasmisión de datos personales.

6. Obligaciones de la Industria Licorera de Caldas:

Obligación
1.Suministar la base de datos del personal que tiene la retroactividad de las Cesantias. 2. Suministrar la base de datos del personal oficial que tiene derecho a la prima de antiguedad. 3. pagar oportunamente las obligaciones.

7. Garantías Contractuales:

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
GARANTÍA DE SERIEDAD	Mínimo el (10%) del valor del presupuesto estimado de la invitación	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía	No

Clase	Coberturas	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Si
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	Si
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	No
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	No
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	No
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	No
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros,	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración del mismo y un año más	No

daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma			

Clase	Cobertura	Vigencia

8. Supervisor y/o Interventor:

Supervisor	Cargo
Luz Elena Gutierrez Lopez	Asistente Cuotas Partes

Interventor
NA

9. Asignación y distribución del riesgo:

Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

A. Riesgos:

DETERMINACIÓN	ASIGNACIÓN
Incremento de precios: • Aumento de precio de las materias primas requeridas para producir bienes solicitados por la ILC. • Cambios en legislación tributaria o laboral. • Aumento en los costos de transporte. (cuando este costo lo asume el contratista).	Contratista 100%
Riesgo país y político: • Cualquier alteración de orden público, paro, huelga, ataques terroristas, asonadas, atentados o inestabilidad política que genere retrasos, daño, perdida o aumento en los precios de los productos requeridos por la ILC. En caso de negocios internacionales, el riesgo será acorde al INCOTERM utilizado. • Cambios de normatividad que lleven obligatoriamente a la ILC a requerir insumos diferentes a los contratados.	Contratista 100%
Riesgo Ambiental: • Violación o incumplimiento de normas ambientales que se originen en la ejecución del contrato.	Contratista 100%
Riesgo Económico:	Contratista

• Desabastecimiento y fluctuación en precios de insumos.	100%

B. Otros:

Riesgo
- Que la información no se encuentre ajustada a las normas contables. - Que no se cumpla con la Normatividad aplicada a las Normas NIFF

10. Legalización del contrato:

Término para legalizar el contrato: Hasta el 04 de diciembre de 2020

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantia	Aplica

El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Además para el caso del Contrato de Obra la respectiva Contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Contrato, contribución al FIC-SENA y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

11. Ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben la garantía	Aplica

En todo caso para la ejecución del contrato es necesaria la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Condiciones del contrato:

Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

Martha Liliana Torres Martínez
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ - 79415784

Industria Licorera de Caldas	**Contrato No. 590-2022**	**Código: CCO-FR-045** **Versión: 1.0**

Manizales, noviembre 15 de 2022

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	Martha Liliana Torres Martínez, según Resolución 620 del 01 de Diciembre de 2021

Contratista	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Cedula	79.415.784
Email	juan.actuario@gmail.com
Ciudad	Cota - Cundinamarca

1. Objeto de la contratación:

Contratar un profesional para realizar la actualización del Calculo Actuarial por el Pasivo de las Pensiones y los Bonos Pensionales, prima de antigüedad y cesantías retroactivas del año 2022, bajo la norma local y norma internacional.

2. Valor:

Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total
100%-2022	No aplica	100%
24.000.000	0	24.000.000

Valor antes de IVA: 24.000.000
Valor del IVA:
Observaciones: Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor son las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta:

Estampillas: 7%
Rete fuente: el valor dependerá del tipo de servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

3. Condiciones:

Plazo de ejecución	Desde la aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal y sin superar la vigencia 2022.
Lugar de Ejecución	En las Instalaciones de la Industria Licorera de Caldas.
Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado
Condiciones para pago	Presentar cuenta de cobro, pago seguridad social, informe de actividades, certificado por parte del supervisor.

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

4. Disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	22CDP-000001587
Fecha de expedición	2022-10-24

Aspectos técnicos del bien y/o servicio:

Los determinados en la ficha técnica.

5. Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales del contratista

Obligación	Aplica
El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.	Si
El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.	Si
El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Si

El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.	Si
El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	No
El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.	Si
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.	Si
Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	No
El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.	No
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.	Si
Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.	No
Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).	No
Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del	No

contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.	
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Si

Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista serán
Obligación
1. Entregar el Calculo del Pasivo Pensional y bonos pensionales en la 2 normas local y internacional, teniendo en cuenta las tasas de mercado emitido por el Gobierno Nacional. 2. Entregar el Calculo actualizado de las prima de antigüedad y la Retroactividad de las Cesantías del año 2022. 3. Entregar en medio físico y Magnético la información bajo la normatividad aplicada para las empresas que no cotizan en bolsa de valores, ni captan ni administran recursos del publico. 4. Entregar la base de datos en excel, del Calculo del pasivo Pensional y bonos pensionales, prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías con el fin de realizar los ajustes al cierre financiero del del año 2022. 5. Suscribir los documentos de acuerdo de confidencialidad y la trasmisión de datos personales.

6. Obligaciones de la Industria Licorera de Caldas:

Obligación
1. Suministrar la base de datos del personal que tiene la retroactividad de las cesantías. 2. Suministrar la base de Datos del Personal oficial que tiene derecho a la prima de antigüedad. 3. Suministrar todas las novedades del pasivo pensional que se hayan generado en la vigencia 2022. 4. Pagar oportunamente las obligaciones.

7. Garantías Contractuales:

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
GARANTÍA DE SERIEDAD	Mínimo el (10%) del valor del presupuesto estimado de la invitación	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía	No

Clase	Coberturas	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el	Igual al término de duración del	Si

	10% del valor total del contrato	contrato y un (1) año más.	
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	Si
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	No
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	No
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	No
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	No
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al	Por el término de duración del mismo y un año más	No

consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma	momento de expedición de la póliza		

Clase	Cobertura	Vigencia

8. Supervisor y/o Interventor:

Supervisor	Cargo
Luz Elena Gutierrez Lopez	Asistente (Salarios y Prestaciones)

Interventor
na

9. Asignación y distribución del riesgo:

Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

A. Riesgos:

DETERMINACIÓN	ASIGNACIÓN
Incremento de precios: • Aumento de precio de las materias primas requeridas para producir bienes solicitados por la ILC. • Cambios en legislación tributaria o laboral. • Aumento en los costos de transporte. (cuando este costo lo asume el contratista).	Contratista 100%
Riesgo país y político: • Cualquier alteración de orden público, paro, huelga, ataques terroristas, asonadas, atentados o inestabilidad política que genere retrasos, daño, perdida o aumento en los precios de los productos requeridos por la ILC. En caso de negocios internacionales, el riesgo será acorde al INCOTERM utilizado. • Cambios de normatividad que lleven obligatoriamente a la ILC a requerir insumos diferentes a los contratados.	Contratista 100%
Riesgo Ambiental: • Violación o incumplimiento de normas ambientales que se originen en la ejecución del contrato.	Contratista 100%
Riesgo Económico: • Desabastecimiento y fluctuación en precios de insumos.	Contratista 100%

B. Otros:

Riesgo
-Que la Información no se encuentre ajustada a las normas contables. - Que no se cumpla con la Normatividad aplicada a las normas NIFF

10. Legalización del contrato:

Término para legalizar el contrato: Noviembre 17 de 2022

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantia	Aplica

El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos

aplicables. Además para el caso del Contrato de Obra la respectiva Contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Contrato, contribución al FIC-SENA y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

11. Ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
A partir de la expedición del registro presupuestal	Aplica

En todo caso para la ejecución del contrato es necesaria la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Condiciones del contrato:

Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

Martha Liliana Torres Martínez
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ - 79.415.784

Industria Licorera de Caldas	**Contrato No.**	**Código: CCO-FR-045** **Versión: 1.0**

Manizales, de

Contratante	Industria Licorera de Caldas
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	Mauricio Vélez Maldonado, según Resolución 084 del 19 de Febrero de 2021

Contratista	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Cedula	79415784
Email	juan.actuario@gmail.com
Ciudad	COTA

1. Objeto de la contratación:

Realizar la Actualización del Calculo Actuarial de los quinquenios del año 2021, incluyendo el personal con derecho a la prima de antigüedad y el personal con retroactividad de las Cesantías, con la descripción detallada de cada uno de los beneficios que le corresponde a cada uno de los empleados que se encuentran en este régimen.

2. Valor:

Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total
100 % 2021	N/A	**100%**
8.500.000	0	8.500.000

Valor antes de IVA: 8.500.000
Valor del IVA: 0
Observaciones: NO APLICA

3. Condiciones:

Plazo de ejecución	Desde la aprobación de la garantía Única y sin superar la vigencia del 2021.
Lugar de Ejecución	En las Instalaciones de la Industria Licorera de

	Caldas.
Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado
Condiciones para pago	-Presentar cuenta de Cobro -Pago de Seguridad Socail -Informe de actividades. Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

4. **Disponibilidad presupuestal:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	21CDP-000001580
Fecha de expedición	2021-11-10

Aspectos técnicos del bien y/o servicio:

Se necesita un profesional en matemáticas, ingeniero de sistemas con experiencia en la realización de Cálculos actuariales.

5. **Obligaciones del contratista:**

Obligaciones generales del contratista

Obligación	Aplica
El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.	Si
El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.	Si
El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Si
El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos	Si

correspondientes.	
El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	No
El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.	Si
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.	Si
Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	No
El contratista debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.	No
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.	Si
Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.	No
Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).	No
Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.	No
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Si

Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista serán
Obligación
1. Entregar el Calculo actualizado de la prima de antigüedad y la retroactividad de las cesantías, teniendo en cuenta las tasas de mercado de los Tes emitidos por el Gobierno Nacional. 2.Entregar en Medio Físico y Magnético la información bajo la normatividad aplicada para las empresas que no cotizan en bolsa de valores, ni captan ni administran recursos del publico. 3.Entregar la base de Datos en Excel, de la prima de antigüedad y la retroactividad de las Cesantías con el fin de realizar los ajustes al cierre financiero del año 2021. 4.Suscribir los documentos de acuerdo de confidencialidad y trasmisión de datos personales.

6. Obligaciones de la Industria Licorera de Caldas:

Obligación
1.Suministrar la base de datos del personal que tiene la retroactividad de las Cesantías. 2.Suministrar la base datos del personal oficial que tiene derecho a la prima de antigüedad. 3.Pagar Oportunamente las obligaciones.

7. Garantías Contractuales:

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
GARANTÍA DE SERIEDAD	Mínimo el (10%) del valor del presupuesto estimado de la invitación	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía	No

Clase	Coberturas	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Si
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	No
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	No

Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	No
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	No
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	No
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración del mismo y un año más	No

Clase	Cobertura	Vigencia

8. Supervisor y/o Interventor:

Supervisor	Cargo
Luz Elena Gutierrez Lopez	Asistente Gerencia Administrativa y Financiera (E)

Interventor
na

9. Asignación y distribución del riesgo:

Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

A. Riesgos:

DETERMINACIÓN	ASIGNACIÓN
Incremento de precios: • Aumento de precio de las materias primas requeridas para producir bienes solicitados por la ILC. • Cambios en legislación tributaria o laboral. • Aumento en los costos de transporte. (cuando este costo lo asume el contratista).	Contratista 100%
Riesgo país y político: • Cualquier alteración de orden público, paro, huelga, ataques terroristas, asonadas, atentados o inestabilidad política que genere retrasos, daño, perdida o aumento en los precios de los productos requeridos por la ILC. En caso de negocios internacionales, el riesgo será acorde al INCOTERM utilizado. • Cambios de normatividad que lleven obligatoriamente a la ILC a requerir insumos diferentes a los contratados.	Contratista 100%
Riesgo Ambiental: • Violación o incumplimiento de normas ambientales que se originen en la ejecución del contrato.	Contratista 100%
Riesgo Económico: • Desabastecimiento y fluctuación en precios de insumos.	Contratista 100%

B. Otros:

Riesgo
-Que la información no se encuentre ajustada a las normas contables. -Que no se cumpla con la Normatividad aplicada a las normas NIFF

10. Legalización del contrato:

Término para legalizar el contrato: Hasta el 03 de diciembre de 2021

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantia	Aplica

El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

Tener en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Además para el caso del Contrato de Obra la respectiva Contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Contrato, contribución al FIC-SENA y demás impuestos del orden nacional, departamental o municipal que llegaren a aplicar. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

11. Ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se aprueben la garantía	Aplica

En todo caso para la ejecución del contrato es necesaria la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Condiciones del contrato:

Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

El presente contrato se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,

Mauricio Vélez Maldonado
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ - 79415784

Soluciones & Gestión S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _X_

I - INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Razón social:	**SOLUCIONES Y GESTIÓN S.A.S.**
NIT:	900.942.020-4
Representante legal:	Jenny Judith Moreno Vega
Cédula de ciudadanía:	52.072.072
Domicilio:	Calle 9 C BIS # 68 G-19 Oficina 4 - 401.
No. Teléfono y/o Celular:	312 482 6983
Correo electrónico:	gerencia@solucionesygestionsas.com

II - INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
NIT y/o CC:	79.415.784 de Bogotá
Domicilio:	Calle 13 # 6B-02 casa 13 Cota Cundinamarca
No. Teléfono y/o Celular:	316 465 49 74
Correo Electrónico:	juan.actuario@gmail.com.co

III - INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA

Enditada Bancaria:	**AVVILLAS**
Tipo de Cuenta:	Ahorros: X Corriente:____
No. De Cuenta:	**000964820**
Nombre Cuenta Habiente:	Juan Carlos Jaimes Muñoz
Tipo y No. Identificación:	79,415,784
Correo Electrónico:	juan.actuario@gmail.com

IV – CONSIDERACIONES

Entre los suscritos, **JENNY JUDITH MORENO VEGA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.52.072.072, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES & GESTION SAS**, sociedad anónima simplificada constituida mediante documento privado con NIT.900.942.020-4, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 79.415.784 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la empresa **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS**, está constituida bajo escritura pública ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de febrero de 2016 y su objeto social es: Consultorías, Asesorías Contables, Tributarias, Financieras, Administrativas y de Gestión Documental, entre otras.
2. Que el 29 de ENERO de 2020, se suscribió con FONPRECON, contrato de prestación de servicios profesionales en el marco de la contratación de mínima cuantía IPMC 001-2020, cuyo objeto consiste en "Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2019, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos y afiliados retirados, para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON, por concepto de traslado de cotizaciones a otros fondos, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes.
3. Que para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales en el marco de la contratación de mínima cuantía IPMC 001-2020, se requiere del apoyo de un especialista en Actuaria tal y como se ofertó el perfil en el proceso de selección a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de Solucione & Gestión SAS ante FONPRECON, por lo anterior, celebran:

I - CLÁUSULAS

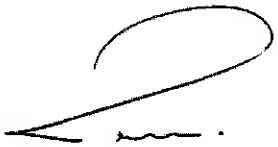
PRIMERA. - OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar en forma independiente, con total autonomía, independencia técnica, económica, administrativa y financiera y con sus propios recursos, los servicios profesionales para la coordinación, dirección y ejecución total del proyecto que tiene por objeto **"ELABORAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL CON PROYECCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A PENSIONES ACTUALES Y FUTURAS, Y BONOS PENSIONALES DEL PERSONAL PENSIONADO (CAUSANTES Y BENEFICIARIOS), AFILIADOS ACTIVOS Y AFILIADOS RETIRADOS, PARA LOS FONDOS DE RESERVAS PENSIONALES DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTES, A CARGO DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - FONPRECON, ASÍ COMO, EL ESTUDIO ACTUARIAL DEL AHORRO OBTENIDO POR LA ENTIDAD COMO PRODUCTO DE LOS FALLOS A FAVOR POR ACCIONES DE LESIVIDAD INTERPUESTAS Y FINALMENTE LA DETERMINACIÓN DEL PASIVO A CARGO DE FONPRECON, POR CONCEPTO DE TRASLADO DE COTIZACIONES A OTROS FONDOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES,** en el marco de la contratación de mínima cuantía IPMC 001-2020, celebrado entre FONPRECON y **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS. SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** En concordancia con lo estipulado en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones de FONPRECON en la ciudad de Bogotá D.C., con sus propios recursos y sus servicios técnicos en forma independiente frente a las actividades descritas en el contrato suscrito entre FONPRECON Y SOLUCIONES & GESTIÓN SAS. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo la ejecución y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA,** y podrá formular las observaciones del caso a fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al objeto de este contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, y, además, de las resultantes propias de la esencia y naturaleza del presente contrato descritas en el contrato suscrito entre FONPRECON y Soluciones & Gestión SAS adjunto al presente. **CUARTA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios prestados el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez, la factura o cuenta de cobro cuente con todos los requisitos de ley **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA,** el valor del presente contrato así: • Un pago por el 100% del valor del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la entrega del cálculo previamente radicado en Fonprecon y previo recibo a satisfacción del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que sea efectivo el pago de la Factura o cuenta de cobro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, entendiendo que dicho soporte de pago también es requisito por parte de FONPRECON para el respectivo pago de la Factura a Soluciones & Gestión SAS. **QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración un (01) mes contados a partir de la ejecución del contrato suscrito entre FONPRECON y Soluciones & Gestión SAS, es decir, a partir del 29 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, no obstante, el CONTRATISTA luego de vencido el plazo de presente contrato y de presentarse observaciones por parte de FONPRECON frente al cálculo actuarial realizado, el CONTRATISTA deberá atender aquellas observaciones frente a la actualización o demás consideradas y relacionadas con el objeto del presente contrato **PARAGRAFO:** No será necesario comunicación o requerimiento de ninguna índole para informar su fecha de vencimiento o terminación, entendiendo que **EL CONTRATISTA** a falta de tal comunicación no podrá alegar prorrogas o novaciones de este contrato, y que solo podrá continuar ejerciendo su prestación de servicio independiente, previa celebración por escrito con **EL CONTRATANTE** de un nuevo contrato. **SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - Son justas causas para dar por terminado el contrato: a) **INCUMPLIMIENTO:** SOLUCIONES & GESTIÓN SAS podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del objeto contractual pactado entre FONPRECON **y SOLUCIONES & GESTIÓN SAS.** Por medio de documento debidamente motivado terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales c) **EN EL SERVICIO.** Por deficiencias en la prestación de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE,** previo argumento de

lleno y con las evidencias a que hubiere lugar. d) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que se suscribirá entre las partes por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. **SEPTIMA. - MEDIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales de manera independiente y con total autonomía técnica, económica, administrativa y financiera, éste empleará sus propios medios y recursos para prestar los servicios inherentes a este contrato, los cuales incluirán, mas no se limitarán a los siguientes: 1º) Todos los costos y gastos relacionados con la prestación de los servicios bajo este contrato. 2º) Oficinas, medios, recursos, papelería e instrumentos y equipos. **OCTAVA. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra intuito persona, es decir, en razón a la experiencia e idoneidad profesional del **CONTRATISTA**; por lo tanto, éste prestará los servicios directa y personalmente y se abstendrá de contratar o subcontratar a terceros para la ejecución de sus prestaciones como también de ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **El CONTRATANTE.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir los derechos derivados de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **El CONTRATANTE. NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada la forma en que **EL CONTRATISTA** profesional prestará los servicios contratados, esto es, de manera independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación, utilizando sus propios recursos y asumiendo todos los riesgos de su trabajo directa y personalmente, sin ningún grado de subordinación laboral, las partes entienden, y así se declara aquí expresamente para todo efecto legal, que este contrato no genera ni derechos, ni beneficios diferentes a los estipulados en su texto. Además, ni este Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas bajo el mismo tienen por objeto o efecto el de crear una sociedad, empresa de riesgo compartido, agencia comercial, relación laboral, representación legal u otro arreglo o relación similar entre las partes. Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este Contrato sobrevivirán a su terminación. Será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal que él utilice y contrate. Los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago de los honorarios estipulados y causados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación al contrato será perfeccionada mediante acuerdo expreso y por escrito suscrito por las Partes mediante otrosí, por lo tanto, la tolerancia o la falta de reclamo o de ejecución judicial por parte de **EL CONTRATANTE** ante los incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, no constituirán modificación tácita de los términos y condiciones aquí contenidos. **DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes manifiestan de manera expresa y definitiva que, para el cabal cumplimiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a secretos empresariales de titularidad de **EL CONTRATANTE**, los cuales estarán comprendidos especialmente por el *know how*. En consecuencia, para efectos de este contrato se tendrá como Información Confidencial cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de **EL CONTRATANTE**, de los clientes de éstas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EL CONTRATANTE** o por asesores externos de la misma. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el presente artículo, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1º) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. 2º) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. 3º) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial y Estratégica de Negocios en forma alguna, directamente

o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por **EL CONTRATANTE**. 4º) Devolver a **EL CONTRATANTE** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, en el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, ya sea que dicha información repose en documentos escritos, medios digitales o en cualquier otro medio e igualmente a retirarla completamente de su software y sistemas de computadoras. 5º) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por **EL CONTRATANTE**, previa a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y que ha sido o le será revelada a **EL CONTRATISTA** únicamente con el propósito de cumplir con las obligaciones de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, especialmente la estipulada en el numeral 1º) anterior, serán exigibles durante la vigencia del presente contrato, después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNA. - IMPUESTOS.** Todo impuesto derivado establecido o que se establezca de la firma y/o ejecución de este Contrato será asumido directamente por la parte a la que le corresponda de conformidad con las leyes tributarias aplicables. En ese sentido, el valor del impuesto de timbre, el de ICA y la Retención en la Fuente serán asumidos en su integridad por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** retendrá del valor de cada factura o cuenta de cobro los montos que corresponden a retención en la fuente conforme a la legislación vigente y otras deducciones legalmente autorizadas. **DÉCIMA TERCERA. — CONTRATO ÚNICO.** Este Contrato contiene todos los términos y condiciones acordados por las partes del mismo y se considerará que no existe ningún otro acuerdo verbal o escrito, expreso o implícito. **DÉCIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará de acuerdo con el clausulado del presente contrato. **DECIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. — EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que sus datos personales del contacto sean administrados de manera confidencial y usados exclusivamente en su condición de contratista independiente. —**PARÁGRAFO:** garantiza que los datos serán conservados con tal confidencialidad y usados exclusivamente para la actividad antes referida. En cualquier momento una vez terminado el contrato **EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** la eliminación de sus registros enviando para ello un correo electrónico a soluciones@solucionesygestionsas.com - **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS podrá imponerle, mediante documento motivado, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS recibiráuna suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Empresa de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a SOLUCIONES & GESTIÓN SAS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA NOVENA. - INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las partes manifiestan conocer este contrato de prestación de servicios y estar de acuerdo con el mismo en todas sus partes, además reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las mismas partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán hacerse por escrito las que formarán parte integrante del mismo.

En constancia de lo anterior y en señal de plena aceptación, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de enero de 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes y ante dos testigos hábiles.

II **- FIRMAS**

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
SOLUCIONES & GESTIÓN SAS	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
 **(Firma)**	 **(Firma)**
Nombre: JENNY JUDITH MORENO VEGA, Representante Legal	Nombre: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
C.C. No. 52.072.072 de Bogotá	C.C. No. 79.415.784 de Bogotá
Dirección: Cll 9c bis 68g 29	Dirección: Calle 13 # 6B-02 casa 13
Teléfono: 3124826983	Teléfono: 3164654974

III **- ANEXOS**

1- RUT
2- Fotocopia de la cédula
3- Certificación bancaria
4- Anexo 1.Obligaciones

Elaboró: INDIRA ISABEL PUERTO ARISTIZABAL
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

ANEXO No.1
Obligaciones contractuales

Actividades Específicas – Alcance del Objeto del Contrato:

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista deberá realizar los análisis y verificaciones que permitan establecer las notas técnicas necesarias para que, junto con las bases de datos suministradas por FONPRECON, se determine el valor del pasivo pensional corriente (1 a 10 años) y no corriente (11 a 20 años), especificando los grupos y las reservas que afecta (Vejez, Invalidez y Sobrevivencia), para lo cual deberá desarrollar las actividades específicas descritas a continuación:

1. Análisis y evaluación de la información contenida en las bases de datos de pensionados, afiliados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales con corte a 31 de diciembre de 2019, para cada uno de los grupos objeto de cálculo actuarial, así:

a. PENSIONADOS:

Determinar las novedades de nuevos pensionados en el año 2019 y los fallecidos que se hallan extinguido o que haya dejado nuevos sustitutos de su pensión.

b. SUSTITUTOS:

Determinar los nuevos beneficiarios de pensión y a los que acreció su derecho por cumplir la edad de 25 años o por no demostrar los documentos que certifiquen que aún continúan estudiando, se les haya suspendido la pensión.

c. RETIRADOS:

Novedades de personal que, estando activo, se halla retirado de la entidad y haya trabajado con anterioridad a la fecha de afiliación, generando un bono Tipo A, B o Tipo T.

2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.

3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes), mediando el análisis de la información en los lugares donde la misma se encuentra archivada y disponible (archivos físicos y magnéticos de FONPRECON, Senado de la República y Cámara de Representantes).

4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

5. Migrar y depurar en la base de datos de FONPRECON, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en FONPRECON.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones actuales
- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones
- Liquidación provisional de cuotas partes de bonos pensionales

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante.

El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El resultado del cálculo actuarial con proyección a 31 de diciembre de 2019, deberá ser entregado por el contratista a más tardar el 21 de febrero de 2020.

8. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, aclaraciones y en general a prestar el soporte a FONPRECON, ante cualquier requerimiento que formule el ente de control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.

9. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por FONPRECON, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

10. Como producto del proceso de marcación en las bases de afiliados inactivos, el contratista debe calcular el valor del pasivo a cargo de FONPRECON de los afiliados dirimidos a favor de otras administradoras, especificando las sumas a trasladar a COLPENSIONES y otras Administradora del Régimen de Ahorro Individual.

Soluciones & Gestión S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _X_

I - INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Razón social:	**SOLUCIONES Y GESTIÓN S.A.S.**
NIT:	900.942.020-4
Representante legal:	Jenny Judith Moreno Vega
Cédula de ciudadanía:	52.072.072
Domicilio:	Calle 9 C BIS # 68 G-19 Oficina 4 - 401.
No. Teléfono y/o Celular:	312 482 6983
Correo electrónico:	gerencia@solucionesygestionsas.com

II - INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
NIT y/o CC:	79.415.784 de Bogotá
Domicilio:	Calle 13 # 6B-02 casa 13 Cota Cundinamarca
No. Teléfono y/o Celular:	316 465 49 74
Correo Electrónico:	juan.actuario@gmail.com.co

III- INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA

Enditada Bancaria:	**AVVILLAS**
Tipo de Cuenta:	Ahorros: X Corriente:____
No. De Cuenta:	**000964820**
Nombre Cuenta Habiente:	Juan Carlos Jaimes Muñoz
Tipo y No. Identificación:	79,415,784
Correo Electrónico:	juan.actuario@gmail.com

IV – CONSIDERACIONES

Entre los suscritos, **JENNY JUDITH MORENO VEGA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.52.072.072, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES & GESTION SAS**, sociedad anónima simplificada constituida mediante documento privado con NIT.900.942.020-4, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 79.415.784 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la empresa **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS**, está constituida bajo escritura pública ante la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de febrero de 2016 y su objeto social es: Consultorías, Asesorías Contables, Tributarias, Financieras, Administrativas y de Gestión Documental, entre otras
2. Que el 19 de diciembre de 2019, se suscribió con el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, contrato de prestación de servicios profesionales No. GGC-239 de 2019, cuyo objeto consiste en *"Elaboración del cálculo actuarial para las pensiones de jubilación a cargo del Instituto colombiano agropecuario - ICA y proyección de cuotas partes pensiones a cargo del Instituto de Seguro Social.*
3. Que para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No.GGC-239-2019, se requiere de personal idóneo y competente para apoyar las actividades descritas en el contrato señalado, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de SOLUCIONES & GESTIÓN SAS ante el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Soluciones & Gestión S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _X_

I - CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar en forma independiente, con total autonomía, independencia técnica, económica, administrativa y financiera y con sus propios recursos, los servicios profesionales para la coordinación, dirección y ejecución total del proyecto que tiene por objeto *"ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL PARA LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y PROYECCIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL."*, en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No.GGC-239-2019, celebrado entre la **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y **SOLUCIONES & GESTIÓN SAS. SEGUNDA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** En concordancia con lo estipulado en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones de la **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** en la ciudad de Bogotá D.C., con sus propios recursos y sus servicios técnicos en forma independiente frente a las actividades descritas en el contrato con el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA . PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo la ejecución y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de las actividades realizadas por **EL CONTRATISTA,** y podrá formular las observaciones del caso a fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al objeto de este contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, y, además, de las resultantes propias de la esencia y naturaleza del presente contrato descritas en el Anexo 1, adjunto al presente. **CUARTA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios prestados el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez, la factura o cuenta de cobro cuente con todos los requisitos de ley **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA,** el valor del presente contrato así: • Un solo pago por el 100% del valor del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la actualización del cálculo actuarial con corte 31 de diciembre de 2019, previo recibo a satisfacción del supervisor del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA. • **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que sea efectivo el pago de la Factura o cuenta de cobro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, entendiendo que dicho soporte de pago también es requisito por parte de la INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA para el respectivo pago de la Factura a Soluciones & Gestión SAS. **QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de (01) meses contados a partir del 19 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, no obstante, el CONTRATISTA luego de vencido el plazo de presente contrato y de presentarse observaciones por parte del ICA frente al cálculo actuarial realizado, el CONTRATISTA deberá atender aquellas observaciones frente a la actualización o demás consideradas y relacionadas con el objeto del presente contrato **PARAGRAFO:** No será necesario comunicación o requerimiento de ninguna índole para informar su fecha de vencimiento o terminación, entendiendo que **EL CONTRATISTA** a falta de tal comunicación no podrá alegar prorrogas o novaciones de este contrato, y que solo podrá continuar ejerciendo su prestación de servicio independiente, previa celebración por escrito con **EL CONTRATANTE** de un nuevo contrato. **SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - Son justas causas para dar por terminado el contrato: a) **INCUMPLIMIENTO:** SOLUCIONES & GESTIÓN SAS podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del objeto contractual pactado entre la **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA y SOLUCIONES & GESTIÓN SAS.** Por medio de documento debidamente motivado SOLUCIONES & GESTIÓN SAS declarará la caducidad del Contrato y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. b) **POR MUTUO ACUERDO.** Las partes por mutuo acuerdo y debidamente justificado podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales c) **EN EL SERVICIO.** Por deficiencias en la prestación de los servicios objeto de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** a juicio de **EL CONTRATANTE,** previo argumento de lleno y con las evidencias a que hubiere lugar. d) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción

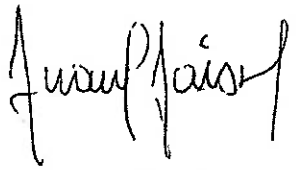
de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **PARAGRAFO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que se suscribirá entre las partes por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. **SEPTIMA. - MEDIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales de manera independiente y con total autonomía técnica, económica, administrativa y financiera, éste empleará sus propios medios y recursos para prestar los servicios inherentes a este contrato, los cuales incluirán, mas no se limitarán a los siguientes: 1º) Todos los costos y gastos relacionados con la prestación de los servicios bajo este contrato. 2º) Oficinas, medios, recursos, papelería e instrumentos y equipos. **OCTAVA. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra intuito persona, es decir, en razón a la experiencia e idoneidad profesional del **CONTRATISTA**; por lo tanto, éste prestará los servicios directa y personalmente y se abstendrá de contratar o subcontratar a terceros para la ejecución de sus prestaciones como también de ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **El CONTRATANTE.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir los derechos derivados de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **El CONTRATANTE. NOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada la forma en que **EL CONTRATISTA** profesional prestará los servicios contratados, esto es, de manera independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin subordinación, utilizando sus propios recursos y asumiendo todos los riesgos de su trabajo directa y personalmente, sin ningún grado de subordinación laboral, las partes entienden, y así se declara aquí expresamente para todo efecto legal, que este contrato no genera ni derechos, ni beneficios diferentes a los estipulados en su texto. Además, ni este Contrato, ni ninguna de las actividades realizadas bajo el mismo tienen por objeto o efecto el de crear una sociedad, empresa de riesgo compartido, agencia comercial, relación laboral, representación legal u otro arreglo o relación similar entre las partes. Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este Contrato sobrevivirán a su terminación. Será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal que él utilice y contrate. Los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago de los honorarios estipulados y causados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación al contrato será perfeccionada mediante acuerdo expreso y por escrito suscrito por las Partes mediante otrosí, por lo tanto, la tolerancia o la falta de reclamo o de ejecución judicial por parte de **EL CONTRATANTE** ante los incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, no constituirán modificación tácita de los términos y condiciones aquí contenidos. **DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las partes manifiestan de manera expresa y definitiva que, para el cabal cumplimiento de este contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá acceso a secretos empresariales de titularidad de **EL CONTRATANTE**, los cuales estarán comprendidos especialmente por el *know how*. En consecuencia, para efectos de este contrato se tendrá como Información Confidencial cualquier información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de **EL CONTRATANTE**, de los clientes de éstas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstas, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EL CONTRATANTE** o por asesores externos de la misma. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido en el presente artículo, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1º) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. 2º) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. 3º) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial y Estratégica de Negocios en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por **EL CONTRATANTE**. 4º) Devolver a EL

CONTRATANTE toda la Información Confidencial que tenga en su poder, en el evento de terminación del presente contrato por cualquier causa, ya sea que dicha información repose en documentos escritos, medios digitales o en cualquier otro medio e igualmente a retirarla completamente de su software y sistemas de computadoras. 5º) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por **EL CONTRATANTE**, previa a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y que ha sido o le será revelada a **EL CONTRATISTA** únicamente con el propósito de cumplir con las obligaciones de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula, especialmente la estipulada en el numeral 1º) anterior, serán exigibles durante la vigencia del presente contrato, después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNA. - IMPUESTOS.** Todo impuesto derivado establecido o que se establezca de la firma y/o ejecución de este Contrato será asumido directamente por la parte a la que le corresponda de conformidad con las leyes tributarias aplicables. En ese sentido, el valor del impuesto de timbre, el de ICA y la Retención en la Fuente serán asumidos en su integridad por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** retendrá del valor de cada factura o cuenta de cobro los montos que corresponden a retención en la fuente conforme a la legislación vigente y otras deducciones legalmente autorizadas. **DÉCIMA TERCERA. — CONTRATO ÚNICO.** Este Contrato contiene todos los términos y condiciones acordados por las partes del mismo y se considerará que no existe ningún otro acuerdo verbal o escrito, expreso o implícito. **DÉCIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará de acuerdo con el clausulado del presente contrato. **DECIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. — EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para que sus datos personales del contacto sean administrados de manera confidencial y usados exclusivamente en su condición de contratista independiente. **—PARÁGRAFO:** garantiza que los datos serán conservados con tal confidencialidad y usados exclusivamente para la actividad antes referida. En cualquier momento una vez terminado el contrato **EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** la eliminación de sus registros enviando para ello un correo electrónico a soluciones@solucionesygestionsas.com - **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS podrá imponerle, mediante documento motivado, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, SOLUCIONES & GESTIÓN SAS recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Empresa de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a SOLUCIONES & GESTIÓN SAS con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA NOVENA. - INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las partes manifiestan conocer este contrato de prestación de servicios y estar de acuerdo con el mismo en todas sus partes, además reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las mismas partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato deberán hacerse por escrito las que formarán parte integrante del mismo

Soluciones & Gestión S.A.S.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: _X_

En constancia de lo anterior y en señal de plena aceptación, las partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el (19) día del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes y ante dos testigos hábiles.

V - FIRMAS

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
SOLUCIONES & GESTIÓN SAS	JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
 **(Firma)**	 **(Firma)**
Nombre: JENNY JUDITH MORENO VEGA, Representante Legal	Nombre: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
C.C. No. 52.072.072 de Bogotá	C.C. No. 79.415.784 de Bogotá
Dirección: Cll 9c bis 68g 29	Dirección: Calle 13 # 6B-02 casa 13
Teléfono: 3124826983	Teléfono: 3164654974

VI - ANEXOS

1- RUT
2- Fotocopia de la cédula
3- Certificación bancaria
4- Anexo 1.Obligaciones

Elaboró: INDIRA ISABEL PUERTO ARISTIZABAL
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

ANEXO 1. OBLIGACIONES

3. OBLIGACIONES DERECHOS Y DEBERES: 3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1.Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la contratación.

2.El proponente deberá prestar el servicio objeto de la contratación en los sitios establecidos en el presente documento.

3.Los servicios objeto de la contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta que se presente, las cuales constituyen parte integral del contrato.

4. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

5.Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las realizadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

6.Responder en los plazos establecidos en el presente documento.

7. Colaborar con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la oferta, la cual hace parte integral de la contratación.

8.Acatar las instrucciones que imparta el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA durante el desarrollo del contrato.

9.Atender las observaciones y requerimientos que formule el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA por conducto del supervisor del contrato.

10.Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la contratación. 11.Constituir el mecanismo de cobertura el riesgo cuando a ello haya lugar.

12.Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13.En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA al pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.

"ARTICULO 4. Para la vinculación de personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se deberá efectuar un estudio de seguridad de carácter reservado, a los aspirantes a ocupar cargos, el cual deberá resultar favorable para acceder a los mismos.

Lo previsto en este Artículo, no aplicara para la vinculación del Ministro de Defensa Nacional, Viceministros y Secretario General." (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Decreto Ley 91 de 2007[1], en la materia dispuso:

"ARTÍCULO 18. Etapas del proceso de selección. El proceso de selección para proveer los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, comprende las siguientes etapas:

a. La convocatoria;

b. La inscripción para el concurso;

c. La aplicación de pruebas de ingreso, incluida la entrevista personal;

d. Conformación de la lista de elegibles de acuerdo con los resultados del concurso;

e. Estudio de seguridad;

f. El nombramiento en período de prueba. (...)

ARTÍCULO 26. Utilización y vigencia de la lista de elegibles. Las listas de elegibles resultado de los concursos deberán utilizarse en estricto orden mérito para la provisión del empleo convocado, según el puntaje obtenido.

La lista de elegibles estará vigente por el término de un (01) año desde su conformación, sin perjuicio de que los incluidos en la anterior lista de elegibles puedan participar nuevamente en los concursos.

ARTÍCULO 27. Estudio de seguridad. El estudio de seguridad que tendrá carácter reservado, debe ser elaborado previamente a la expedición del acto administrativo de nombramiento, pudiendo ser actualizado en cualquier tiempo, y le será practicado al aspirante que ocupe el primer puesto para acceder al empleo en la lista de elegibles y así en estricto orden descendente, de acuerdo a la utilización de la lista de elegibles. En desarrollo del estudio de seguridad se podrán aplicar las pruebas técnicas que se estimen pertinentes por las autoridades competentes para su realización, con la autorización previa del aspirante.

El aspirante que no supere el estudio de seguridad será retirado de la lista de elegibles y como consecuencia no será nombrado en un empleo del sector defensa.

PARÁGRAFO. El estudio de seguridad de que trata el presente Artículo, no le será practicado a los empleados civiles y no uniformados del sector defensa que en desarrollo de los concursos ocupen el primer puesto en la lista de elegibles, a quienes se les haya practicado con anterioridad a su vinculación."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.415.784**

JAIMES MUÑOZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUN-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00000801-M-0079415784-20080320 0000020130A 1 1680014840

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3927982

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79415784, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 091122-0532360 CND desde el 27 de Agosto de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020033378.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

MATRICULA PROFESIONAL

091122-0532360 CND

R2020033378

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



INGENIERIA DE SISTEMAS

JUAN CARLOS
JAIMES MUÑOZ

ID: 79415784

ESCUELA DE ADMINISTRACION
DE NEGOCIOS - EAN

Colseguros

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

HACEN CONSTAR

Que **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784, laboró en esta Compañía desde el **16 de Septiembre de 1999** hasta el **1 de Marzo de 2009**, como **DIRECTOR CASA PRINCIPAL** en la **ACTUARIA FINANCIERA.**

Durante su vinculación con la compañía, realizó entre otros los siguientes cálculos:

Pasivos pensiónales bajo la Norma local			
Entidad	Fecha de evaluación	Valor del Cálculo (Millones de Pesos)	Número de personas en el cálculo
Acuavalle	31/dic/2005	25,481	267
Aguas y aguas de Pereira	31/dic/2005	36,999	473
Alcaldía de Cúcuta	31/dic/2005	56,094	479
Alcaldía de Pereira	31/dic/2006	100,200	614
Carboandes	30/sep/2005	3,125	56
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2007	112,805	489
Centrales eléctricas de norte de Santander	31/dic/2008	110,721	491
Colseguros S.A.	31/dic/2002	44,012	628

Banco AV Villas

NIT: 860 035.827-5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 000964820

El Banco AV Villas certifica que: **Juan Carlos Jaimes Munos**
identificado con el documento No. 79415784, tiene en la oficina BOGOTA PRINCIPAL (000) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 000964820 desde el 03 de marzo de 2009.

Fecha de expedición: 17/09/2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14911061165

(415)7707212489984(8020) 000001491106116 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
7 9 4 1 5 7 8 4	5	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79415784	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JAIMES	MUÑOZ	JUAN	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

41. Dirección principal
CL 4 6 85 CA 85

42. Correo electrónico juancjm@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 6 5 4 9 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 5 1 2 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4	8	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JAIMES MUÑOZ JUAN CARLOS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-04-2025 09:33:50AM

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE: CENDIATRA CENTRO | **DIRECCIÓN:**Carrera 5 # 19-08, piso 1, Centro | **CIUDAD DE LA SEDE:** BOGOTÁ

TELÉFONO: 6013904058 - 6012438980 | **EMAIL:** citas.centro@cendiatra.com | **FECHA EXAMEN:** 2024-10-07

Nombres y apellidos: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Fecha de nacimiento: 27/05/1967
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: INDEPENDIENTE

CC: 79415784
Edad: 57 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2024-10-07 / 09:29:28
Fecha salida: 2024-10-07 / 09:29:28



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD: APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

:

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

CESAR ADOLFO ZAMBRANO MARTINEZ
RM: 1192803570
Firma y sello del médico

JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
CC: 79415784
Firma del paciente

-ACA-
Asociación Colombiana de Actuarios

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTUARIOS

NIT.: 860.033.169-8

CERTIFICA

Que el señor **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.415.784 es miembro de la Asociación Colombiana de Actuarios - ACA - con numero de Membresía **MACA # 089** y su estado es **ACTIVO.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día veinte (20) del mes de enero del año 2023.

Atentamente,

ARMANDO ANTONIO ZARRUK
Presidente
Asociación Colombiana de Actuarios

Dirección: Calle 95 No 13 – 55
Teléfono móvil (+57) 313-2024833
www.actuarios.org.co
mail: admin@actuarios.org.co
Bogotá D.C. - Colombia

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

ESCUELA DE POST-GRADO

TENIENDO EN CUENTA QUE

Juan Carlos Jaimes Muñoz

C.C. No. 79.415.784 de Bogotá D.C.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
LE CONFIERE EL TITULO DE

ESPECIALISTA EN
ACTUARIA

En la Ciudad de Bogota, D.C., a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012

RECTOR

VICE - RECTOR ACADEMICO

DECANO DE POST-GRADO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 220-3 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 22
BOGOTA, D.C. 17 DE IX DE 2012
ELABORO

No. 0600

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO NUMERO 0600

El Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**

Con cédula de ciudadanía No. 79.415.784 de Bogotá D.C.

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **Post-Grado Denominado "Especialización en Actuaria".**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

ESPECIALISTA EN ACTUARIA

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la Ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012

MARTHA ALICE LOSADA FALK
RECTOR

CONSTANCE BOHANNON DE LOSADA
DECANO

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 220-3 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 22

La Escuela de Administración de Negocios

E.A.N.

INSTITUCION UNIVERSITARIA

Personería Jurídica Resolución No. 2898 del 16 de Mayo de 1.969 del Ministerio de Justicia

Teniendo en cuenta que

Juan Carlos Jaimes Muñoz

Documento de Identidad C.C. 79'215.784 Expedido en Bogotá, D.C.

Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia le otorga el título de

Ingeniero de Sistemas

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Santafé de Bogotá, D. C., el día 12 del mes agosto de 1997

El Rector

El Decano

El Secretario

Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la E. A. N. No. 2
Registro No. 97 Folio No. 7
Diploma No. 321
Acta de Grado No. 321
Fecha: agosto 12 de 1997

Escuela de Administración de Negocios

E.A.N.

FACULTAD DE INGENIERIA

CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS

ACTA DE GRADO No. 321

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., el día 14 del mes de Agosto de 1997, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el **Dr. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO. RECTOR**, en el cual la Escuela de Administración de Negocios E.A.N., Autorizada para el efecto según Resolución No. 002201 del 4 de Septiembre de 1992, proferido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y previo el juramento de rigor, confirió el título de INGENIERO DE SISTEMAS a: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ ********** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79,415,784, expedida en BOGOTA, D.E. **********, quien cumplió con todas las normas legales y exigencias establecidas en los Reglamentos de la ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; y le otorgó el Diploma No. 321 que lo acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Graduandos No. 2, Folio 7.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., el día 14 del mes de Agosto de 1997.

FIRMADO POR :

EL RECTOR :
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO

Firma

EL DECANO :
RICAURTE CHAVEZ SERRANO

Firma

EL SECRETARIO ACADEMICO :
LUZ MERY VIVAS CORTES

Firma

Calle 72 No. 9-71 Teléfonos: 235 0546 - 235 0418 Apartado Aéreo 100888 Fax: 235 0279 Santafé de Bogotá - Colombia

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Ciencias de la Educación

Especialidad Matemáticas

EN ATENCION A QUE

Juan Carlos Jaimes Muñoz

CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 79.435.784 EXPEDIDA EN Bogotá TERMINO SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y QUE LLENA LAS CONDICIONES ACADEMICAS NECESARIAS.
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SE REFRENDA CON EL RESPECTIVO SELLO
EN BOGOTA, D.E. A LOS 29 DIAS DE Junio DE 1.990

RECTOR

SECRETARIO FACULTAD

DECANO

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.E., ANOTADO AL FOLIO 7-J DEL LIBRO DE DIPLOMAS 90
22 de Agosto de 1990

SECRETARIO DE EDUCACION

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 79415784, se encuentra Mora en Aportes en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20230301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 14 días del mes de Agosto de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
JUSTICIA PENAL MILITAR

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
29580136

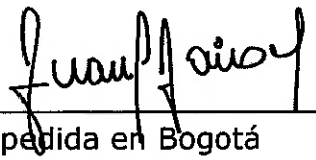
CER-AFI

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

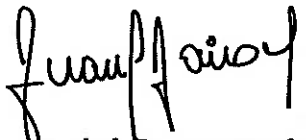
Yo, Juan Carlos Jaimes Muñoz, identificado con Cédula de ciudadanía 79,415,784, en mi condición de Representante Legal de Juan Carlos Jaimes Muñoz, identificado con CC 79,415,784, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio, certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de septiembre de 2025.
Cordialmente,

Juan Carlos Jaimes Muñoz ,
C.C. No. 79,4,15,784 Expedida en Bogotá

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Juan Carlos Jaimes Muñoz, actuando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, ARTÍCULO 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, ARTÍCULO 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO Y ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).



Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal Juan Carlos Jaimes Muñoz
Nombre de la empresa Juan Carlos Jaimes Muñoz
Identificación del Representante Legal 79,415,784
Dirección Carrera 112 D 78 04 piso 2
Ciudad Bogotá
Teléfono 3164654974
Correo Electrónico juan.actuario@gmail.com

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

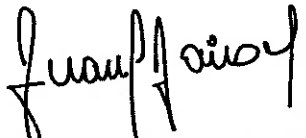
Yo, Juan Carlos Jaimes Muñoz, identificado con el documento de identidad No. 79,415,784, expedido en Bogotá, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes: Asesorías pensionales y servicios actuariales de beneficios post empleo y beneficios a los empleados a largo plazo.

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen: No poseo ingresos adicionales

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. 4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los 17 días del mes de septiembre de 2025 en la ciudad de Bogotá.



Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal Juan Carlos Jaimes Muñoz
Nombre de la empresa Juan Carlos Jaimes Muñoz
Identificación del Representante Legal 79,415,784
Dirección Carrera 112 D 78 04 piso 2
Ciudad Bogotá
Teléfono 3164654974
Correo Electrónico juan.actuario@gmail.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79415784 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2025 09:38 AM

Código Verificación: **VDNKSQ1ZUB**

Válida hasta: **16/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-09-23 14:37

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	CARLOS	JAIMES	MUÑOZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	79415784

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["Avenida El Dorado Carrera 52 CAN"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$41.357.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$180.109.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$221.466.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$169.333.511,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$19.093.400,00
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$30.792.500,00
VEHICULOS	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$63.688.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS	$596.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ASESORIAS	ASESOR

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118663124281

(415)7707212489984(8020) 000211866312428 1

Datos del declarante:

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
7 9 4 1 5 7 8 4	5	JAIMES	MUÑOZ	JUAN	CARLOS	3 2

24. Actividad económica principal: 0 0 1 0 | Si es una corrección indique: | 25. Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27 Fracción año gravable siguiente | 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica: 255,000

Patrimonio | Total patrimonio bruto 29: 266,512,000 | Deudas 30: 596,960,000 | Total patrimonio líquido 31: 0

Cédula general

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	41,357,000	43	180,109,000	58	0	74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	1,541,000	44	9,546,000	59	0	76	9,546,000
Costos y deducciones procedentes			45	98,430,000	60	0	77	0
Renta líquida	34	39,816,000	46	72,133,000	61	0	78	0
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	9,203,000	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	9,203,000	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	1,470,000	51	261,000	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	1,470,000	52	261,000	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	10,673,000	53	261,000	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	71,872,000	70	0	87	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	9,546,000
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	29,143,000	57	71,872,000	73	0	90	0

Ren. líquida céd. gen.	91	111,949,000	**Ren. ex. y ded. imp. li.**	92	17,296,000	**R. líq. ord. cédula gen.**	93	94,653,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	**R. líq. grav. cédula gen.**	97	94,653,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	94,653,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	11,235,000
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	11,235,000

Liquidación privada

Descuentos tributarios: Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0
Descuentos tributarios: Dividendos, particip. y otros	124	0	Total descuentos trib.	125	0
Impuesto neto de renta	126	11,235,000			
Impuesto de ganancias ocasionales	127	0			
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	0			
Total impuesto a cargo	129	11,235,000			
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	0			
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	7,313,000			
Retenciones año gravable a declarar	132	15,805,000			
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	0			

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	11,883,000
Número de dependientes económicos	138	2	Adición por dependientes a la casilla 92	139	6,107,000	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación: | Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador: | Firma contador | 984. Con salvedades:

983. No. Tarjeta profesional:

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN
2024-10-11 / 04:17:31 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91900227751317

2024052039690 0

PRIORIDAD

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:13:22 PM horas del 23/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79415784**
Apellidos y Nombres: **JAIMES MUÑOZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

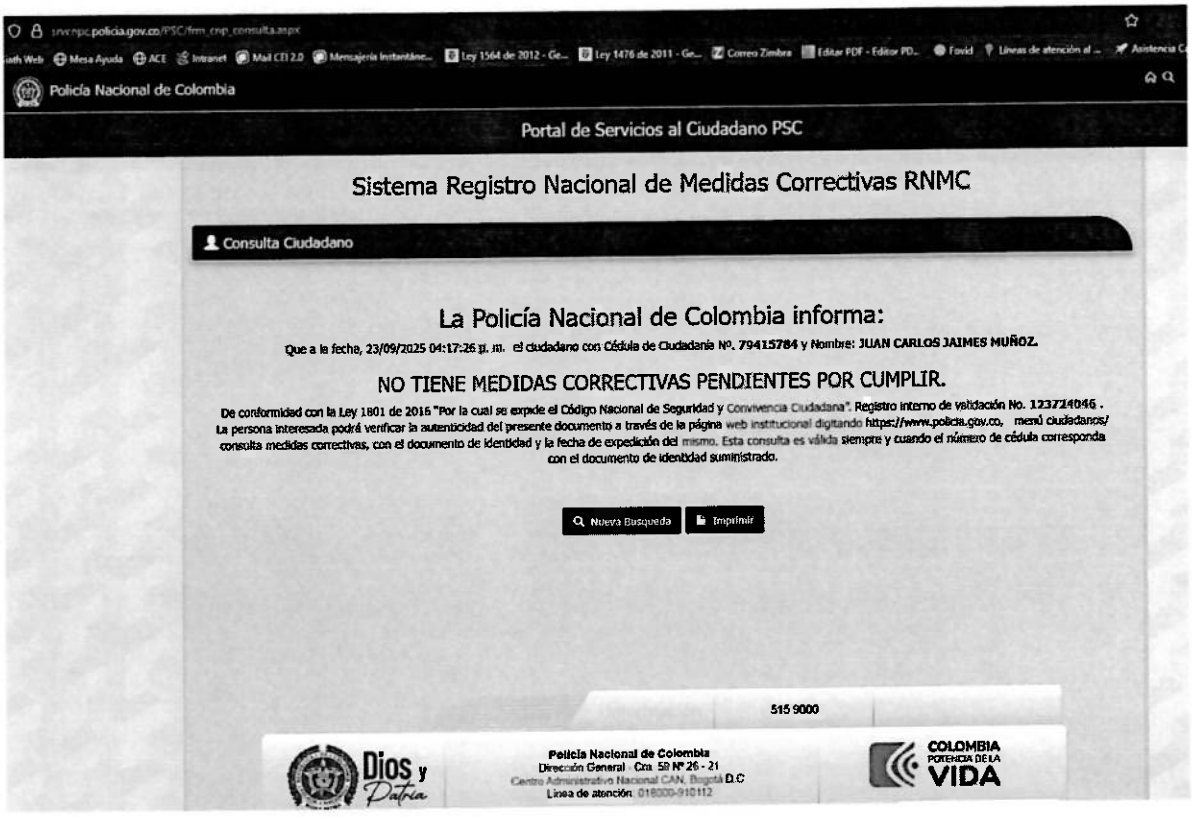
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de septiembre de 2025, a las 16:19:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79415784
Código de Verificación	79415784250923161927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281104129

PIB
09:41:04

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79415784:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.